BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XVI.—NÚM. 4372 | Buenos Aires, Martes 16 de Junio de 1908 | DIRECCION Y ADMINISTRACION MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893)

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, étc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan

AVISO

Se previene á los señores subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 30 del corriente, que deben renovarla antes del 1º de julio próximo, en esta Administración.

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Buenos Aires, Marzo 10 de 1906.—Vista la precedente nota de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, y teniendo en cuenta que para aumentar la capacidad del primero de los puertos citados, activar sus operaciones y subsanar los inconvenientes que se han notado hasta la fecha, es indispensable la adquisición de algunos elementos de tracción, construcción de obras, etc—*El Vicepresidente de la República*, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros—DECRETA: El Ministerio de Obras Públicas procederá á la mayor brevedad posible y en la forma que lo crea conveniente, á adquirir con destino al puerto de la capital (10), diez locomotoras de tres ejes acoplados del tipo de las últimamente adquiridas para dicho puerto y 42 toneladas de peso, cargada la máquina; (400) cuatrocientos vagones (chatas) de cuarenta toneladas de carga máxima cada uno; y una grúa (1) sobre vagón de 25 toneladas de peso. El mismo Ministerio adoptará las medidas que juzgue conveniente para que, en el más breve lapso de tiempo se soliciten y lleven á cabo la construcción de galpones, red de vía férrea, tinglados, etc., en la parte este del dique uno á que se refiere la nota que precede. El gasto que demande la ejecución de este Acuerdo, se imputará al mismo. Comuníquese, etc. y pase al Ministerio de Obras Públicas para su cumplimiento.—FIGUEROA ALCORTA.—J. A. TERRY.—D. M. TORINO.—JUAN A. MARTÍN.—RAFAEL CASTILLO.—A. F. ORMA.

II

Buenos Aires, Julio 14 de 1906.—Visto que el Departamento de Obras Públicas, en atención á la urgencia del caso hace presente que convendría ejecutar por Administración ó contrato directo, según convenga, la construcción de los galpones, vías férreas, tinglados, etc., en la parte Este del Dique Nº 1 del Puerto de la Capital, á que se refiere el Acuerdo de Gobierno de 10 de Marzo último—*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros, DECRETA: Queda autorizado el Departamento de Obras Públicas para realizar por contrato directo ó administrativamente, las obras ordenadas por el citado Acuerdo de Gobierno. Pase al Ministerio de Obras Públicas, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—N. PIÑERO.—M. A. MONTES DE OCA.—R. M. FRAGA.—ONOFRE BETBEDER.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1907.—Visto este expediente por el que se hace presente, que para poder utilizar los galpones que se construyen al Este de los diques nos 1 y 2 del Puerto de la Capital, se hace indispensable se proceda con toda urgencia á ejecutar las obras complementarias de las autorizadas por Acuerdo de 10 de Marzo y 14 de Julio de 1906 y que consisten en armar y colocar vías, rellenar el piso de los galpones y ejecutar un mayor cubo de mampostería que el previsto, las que se presuponen en la suma de $ 113.916,38 m/n y teniendo en cuenta lo manifestado por el Ministerio de Hacienda—*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación, para ejecutar las obras complementarias de la referencia y apruébase el presupuesto de las mismas, importe de ciento trece mil novecientos diez y seis pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional ($ 113.916,38 m/n). Art. 2º Este gasto se imputará al Acuerdo de fecha 10 de Marzo de 1906. Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase á la de Vías de Comunicación, á sus efectos—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—MARCO AVELLANEDA.—MANUEL DE IRIONDO.—ONOFRE BETBEDER.—R. M. AGUIRRE.

MEMORANDUM

CONSTRUCCIÓN DE GALPONES Y VÍAS AL ESTE DEL DIQUE 1 DEL PUERTO DE LA CAPITAL

	Presupuesto del Ingeniero Carmona y aprobado por Acuerdo de 10 de Marzo de 1906 y 11 de Julio de 1906: $ m/n	Contratado por la Dirección General de Vías de Comunicación: $ m/n
Vías férreas.	338.548 66	299.037 49
Dos galpones	896.000 00	445.519 56
Totales..	1.234 548 66	744.557 05
Economía obtenida		489.991 61

Para terminar estas obras durante el presente año, es necesario disponer de las siguientes cantidades:

	$ m/n
Saldo del Acuerdo 31 de Octubre 1907, que autoriza gastos por pesos 113.916,38 m/n	98.416 38
Saldo á pagar por los galpones contratados con los señores P. Vasena é Hijos	148.317 96
Además debe autorizarse á gastar por haberse cambiado posteriormente el nivel de la calle, modificando los niveles de los galpones y vías, lo que ocasionó mayor movimiento de tierra, mayor relleno de pisos y mayor manpostería para los cimientos de los galpones	40.000 —
Para sueldos del personal superior, etc. é imprevistos	13.265 66
Total	300.000 —

III

Buenos Aires, Junio 10 de 1908.—Honorable Congreso: De acuerdo con la sentencia dictada en 18 de Noviembre de 1907, en el juicio seguido por la Empresa «Depósitos y Muelle de las Catalinas», contra el Gobierno Nacional por almacenaje y eslingaje de que acompaño copia autenticada, corresponde abonar á la Empresa la suma de ($ 83043,77 o/s) ochenta y tres mil cuarenta y tres pesos con se-

tenta y siete centavos oro sellado, como indemnización de las sumas que aquélla dejó de percibir por concepto de los derechos mencionados. Como no hay en el Presupuesto vigente ninguna partida á la cual pueda ser imputada la erogación de que se trata, el P. E tiene el honor de dirigirse á V. H. pidiendo un crédito suplementario en favor del Departamento de Hacienda por la cantidad expresada á fin de poder dar cumplimiento á la sentencia judicial de que ha hecho mención. Me permito interesar al efecto, la atención de V. H. sobre el adjunto proyecto de ley. Dios guarde á Vuestra Honorabilidad.—J. FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.—Art. 1° Abrese un crédito suplementario al Departamento de Hacienda por la cantidad de ($ 83.043,77 c/s) ochenta y tres mil cuarenta y tres pesos con setenta y siete centavos oro sellado, para dar cumplimiento á la sentencia de 18 de Noviembre de 1907, en los autos seguidos por la Empresa «Depósitos y Muelle de las Catalinas» contra el Gobierno Nacional sobre cobro de sumas provenientes de almacenaje y eslingaje. Art. 2° Impútese la suma expresada á la presente Ley. Art. 3° Comuníquese, etc.—IRIONDO.

IV

Buenos Aires, Junio 10 de 1908.—Honorable Congreso:—El desarrollo que se opera en nuestro comercio de importación y exportación, en proporciones cada vez más lisonjeras ha venido demostrando la necesidad de aumentar los depósitos é instalaciones complementarias para las operaciones de carga y descarga en el Puerto de la Capital. El Poder Ejecutivo en previsión de este aumento, dispuso, por Acuerdo de Marzo 10 de 1906, la compra de algunos elementos de tracción y la construcción de obras que pusieran al puerto en condiciones de satisfacer todas las exigencias del movimiento portuario. Con ese propósito decretó la adquisición de 10 locomotoras, 400 vagones y una grúa, así como la construcción de galpones, red de vía férrea, tingiados, etc., en la parte Este de los Diques. Por el Departamento de Obras Públicas, se ha venido dando cumplimiento á la disposición mencionada, imputándose á la misma los gastos consiguientes. Las obras están adelantadas y podrán librarse al servicio público en el presente año, exigiendo su terminación, según la planilla formulada por la Dirección de Vías de Comunicación, que me permito acompañar, una erogación de ($ 300.000 m/n) trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal. Dadas las necesidades y conveniencias de orden general á que dichas obras responden, el Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse á V. H solicitando un crédito extraordinario por la cantidad antedicha destinada á ese objeto, é interesando la atención de V. H. sobre el adjunto proyecto de Ley. Dios guarde á V. H.—J. FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.—Art. 1° Abrese un crédito extraordinario de ($ 300.000 m/n) trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal á favor del Ministerio de Hacienda, para cubrir los gastos que demande la terminación de las obras complementarias del Puerto de la Capital, autorizadas por el Poder Ejecutivo en Acuerdo de Marzo 10 de 1906. Art. 2° Dicha suma se entregará de rentas generales y se imputará á la presente Ley. Art. 3° Comuníquese, etc.—IRIONDO.

V

Buenos Aires, Junio 12 de 1908.—Visto que el representante legal de la Sociedad Misionera de la Iglesia Metodista Episcopal, solicita exención del pago de impuesto territorial por el corriente año, para las fincas ubicadas en esta capital, calles Corrientes n° 718, Junín n° 976, Vieytes n° 1721 y Almirante Brown n° 1050, en razón de estar ocupadas por templos y una escuela donde se proporciona educación gratuita y en idioma nacional á niños pobres; Resultando de los informes producidos por la Administración General del ramo, que las referidas propiedades se encuentran comprendidas entre las excepciones que la ley de la materia acuerda en su artículo 13. inciso A y F.—*El Presidente de la República*—DECRETA: Concédese la exoneración de impuesto que se solicita y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

VI

Buenos Aires, Junio 12 de 1908.—Visto que la Superiora del Colegio de Nuestra Señora del Huerto, solicita exención del pago de impuesto territorial, por el corriente año, para la finca ubicada en esta Capital, calles Estados Unidos, Rincón é Independencia, en razón de estar ocupada por un asilo y colegio donde se proporciona educación gratuita y en idioma nacional á niños pobres. Resultando de los informes producidos por la Administración del ramo, que la propiedad de que se trata se encuentra comprendida entre las excepciones que acuerda la ley de la materia en su artículo 13, inciso B y F en vigor—*El Presidente de la República* DECRETA:—Concédese la exoneración de impuesto que se solicita y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

VII

Buenos Aires, Junio 13 de 1908.—Visto que don José R. Alvarez, consignatario de buques y despachante de Aduana, se presenta solicitando se deje sin efecto la patente impuesta á su dependiente señor Hormaechea, como asimismo la devolución de la suma de ciento ochenta y cinco pesos moneda nacional, importe de la patente y multa cobrada por la Administración de Rentas Nacionales de Goya, y Considerando: Que como resulta de los informes producidos, el reclamo interpuesto es improcedente, por cuanto la patente de su referencia ha sido exigida de acuerdo con lo que estatuye el art. 40 de la Ley de la materia—Se resuelve: No ha lugar á lo solicitado y pase á la Administración de Rentas Nacionales de Goya, para su archivo, previo desglose de las patentes que se acompaña, y entrega al interesado bajo constancia y reposición de fojas.—IRIONDO.

VIII

Buenos Aires, Junio 12 de 1908.—Visto que los señores Colombres y Cía, solicitan se deje sin efecto la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, que les exige modificaciones en el plano que se acompaña del local que destinan para la desnaturalización y manipulación de alcoholes para perfumes; y resultando de las informaciones producidas en el expediente agregado: Que las exigencias de que apelan los recurrentes se funda en el cumplimiento de las disposiciones en vigor—Se resuelve: No ha lugar á lo solicitado y vuelva á la Administración General de Impuestos Internos, á sus efectos y reposición de fojas.—IRIONDO.

IX

Buenos Aires, Junio 12 de 1908.—De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos—Se resuelve: Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Santiago del Estero para que, en representación del Fisco inicie las acciones del caso hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de multa por infracción á la ley de tabacos por el señor Pedro C. Galván, cuya suma asciende á ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m/n) moneda nacional. Comuníquese á Contaduría General lo resuelto para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales y á la Administración General de Impuestos Internos, á sus efectos.—IRIONDO.

X

Buenos Aires, Junio 12 de 1908.—De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos—Se resuelve: Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Tucumán, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de multa por infracción á la Ley de Tabacos, por el señor Romeo di Lorenzo, cuya suma asciende á doscientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 264 m/n.) de curso legal. Comuníquese á Contaduría General lo resuelto para las anotaciones correspondientes en el libro de Causas Fiscales y á la Administración General de Impuestos Internos, á sus efectos.—IRIONDO.

XI

Buenos Aires, Junio 13 de 1908.—Visto el sumario n° 45 P 908, instruido por la Aduana de la Capital por falta de manifestación de dos cajones de mercaderías que trajo como equipaje la pasajera del vapor «Koenig Wilhelm II», señora Lina Flamme, en el cual se conmuta la pena correspondiente por la multa igual al 50 %, del valor de los derechos; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y Considerando: Que no ha existido ocultación ni era fácil que la infracción pasara desapercibida al desembarco de los bultos—Se resuelve: Apruébase el fallo pronunciado y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.—IRIONDO.

XII

Buenos Aires, Junio 13 de 1908.—Vista la solicitud del señor Miguel Mihanovich, pidiendo se deje sin efecto el Decreto fecha 21 de Mayo ppdo. por el cual se nombra el guarda que ha de fiscalizar las operaciones que se efectuen por el muelle de su propiedad que posee en Cármen de Patagones (Río Negro), y Considerando: 1° Que el nombramiento del guarda citado se ha hecho en virtud de lo dispuesto por el Decreto de fecha 7 de Mayo de 1907. 2° Que por el Decreto de referencia se declara el muelle de propiedad del peticionante, habilitado para las operaciones de carga y descarga de sus vapores, exclusivamente, debiendo costear el sueldo del guarda de conformidad con el Decreto de Enero 20 de 1902. 3° Que la aceptación, por parte del peticionante, del Decreto de habilitación, implica su conformidad con el nombramiento de guarda—Se resuelve: No ha lugar á lo pedido, y archívese previa reposición de sellos.—IRIONDO.

XIII

Buenos Aires, Junio 13 de 1908.—Vista la nota que precede del señor Ministro de Alemania, pidiendo el libre despacho de tres cajones conteniendo útiles de enseñanza, destinados por el Gobierno de esa Nación como regalo para colegio; y teniendo en cuenta los fines á que se destinan—Se resuelve: Acuérdase el libre despacho solicitado y pase á sus efectos, á la Aduana de la Capital.—IRIONDO.

XIV

Buenos Aires, Junio 13 de 1908.—De acuerdo con lo dispuesto en el art. 30 del Decreto Reglamentario de la Ley de Aduana en vigor—Se resuelve: Pase á la Aduana de la Capital para que admita, del señor César Ciachi, en su carácter de empresario del Teatro Colón, con la garantía de una firma abonada á satisfacción del señor Administrador y á 180 días vista, una letra en caución de los derechos correspondientes á los (7) siete cajones con efectos teatrales á que se refiere el conocimiento adjunto del vapor «Algeria», siendo entendido que si al vencimiento del plazo acordado no se hubiere reembarcado con destino al extranjero los mismos artículos que motivaron la letra, se hará ésta efectiva.—IRIONDO.

XV

Buenos Aires, Junio 13 de 1908.—Vista la apelación interpuesta por el guarda A. Igarzábal, contra el fallo del señor Administrador de la Aduana de la Capital, que sobresee en la denuncia sobre ocultación de mercaderías pertenecientes á la pasajera Esther Rush Herman, del vapor «Espagne»; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y Considerando: Que de la verificación practicada por la Oficina de Vistas, en los bultos detenidos, resultó que éstos contenían entre ropas usadas, otras nuevas en cantidad tal que no puede considerárselas como parte de equipaje; Que la resolución apelada se manda abonar los derechos respectivos á los artículos no usados, lo que corrobora la consideración precedente—Se resuelve: Revócase el fallo apelado, imponiéndose la pena de dobles derechos á las ropas no usadas entre las que fueron denunciadas en infracción. Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.—IRIONDO.

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISION DE JUSTICIA

I

Buenos Aires, Junio 15 de 1908.—Al Honorable Congreso de la Nación: El Poder Ejecutivo preocupándose de encontrar una resolución al problema resuelto de la falta de un local apropiado para alojar el exceso de presos encausados que existen en el Departamento de Policía de la Capital, ha adoptado diversas medidas de carácter provisorio, que si bien subsanaban en parte el estado de hacinamiento producido por las deficiencias del local, estado que no era posible permitir continuase sin afectar seriamente la higiene, seguridad y disciplina, dejaba siempre pendiente la dificultad. Los cuadros de la Policía fueron construidos con capacidad para trescientos presos y el aumento considerable de delincuentes, obligó á alojar en ellos á más de seiscientos; se habilitaron locales en la Penitenciaría Nacional y Cárcel de Encausados para recibir algo de ese excedente, pero este temperamento, que resolvía la dificultad solamente en parte, no puede en la actualidad continuar manteniéndose por falta de local en aquellos establecimientos, sin contar el grave inconveniente de someter á un mismo régimen á penados y encausados. Sin duda que la mejor manera de atender esta exigencia pública, sería construir una Cárcel de Encausados con capacidad suficiente para responder al aumento de la población y por ende de la delincuencia, pero mientras esa obra se lleve á cabo, el Poder Ejecutivo cree de su deber someter á la consideración del Honorable Congreso el adjunto proyecto de ley, creando una dependencia de la Penitenciaría Nacional en la Isla de Martín García, que pueda responder á las apremiantes necesidades actuales. Existe en la Isla citada las construcciones del antiguo lazareto, que podrían habilitarse con erogación no muy considerable, poniendo sus pabellones en condiciones de poder recibir los condenados á prisión ó arresto, que se recluyan en los establecimientos penales de la Capital, los que son en su mayor parte reincidentes y por lo tanto los más indisciplinados. La situación de la Isla, las condiciones de su clima y la corta distancia á que se encuentra, la colocan en condiciones ventajosas para servir mejor que ningún otro punto al propósito del proyecto. No se capan al Poder Ejecutivo los inconvenientes de una instalación provisoria para establecimientos de este género; pero piensa que el mismo serviría para facilitar una solución definitiva elevando en Martín García, un edificio que reuna las condiciones aconsejadas por los principios de la penalidad moderna para lo cual se emplearía el propio trabajo de los presos, ya que allí existen los elementos necesarios para llevar á la práctica este pensamiento, como puede verificarse en el expediente adjunto cuyas informaciones han servido de antecedente á esta iniciativa. La sanción del proyecto, resolvería de inmediato, aunque en forma provisoria, una situación de todo punto irregular, y por ello el Poder Ejecutivo espera del Honorable Congreso, quiera prestarle su preferente atención. Dios guarde á V. H.—J. FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, &, sancionan con Fuerza de Ley: Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir la suma de quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000) en la instalación de una Cárcel Auxiliar dependiente de la Penitenciaría Nacional, en la Isla de Martín García, y la cantidad de diez mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 10.600) mensuales en el pago de sueldos del personal necesario y gastos de funcionamiento. Art. 2º La erogación de la presente Ley se pagará de rentas generales, imputándose á la misma mientras se incorpora al Presupuesto General de gastos. Art. 3º Comuníquese, etc.—ZEBALLOS.

DIVISION DE INSTRUCCION PUBLICA

I

Buenos Aires, Junio 13 de 1908.—Vista la precedente solicitud, por la cual el Rector y Profesor de Física del Colegio Nacional de Salta, doctor Juan P. Arias, pide se le prorrogue la licencia que le fué acordada por Resolución Superior de fecha 14 de Marzo último, por cuanto aun subsisten las causas que le imposibilitan temporariamente para poder ejercer las funciones inherentes á su cargo, y teniendo en cuenta las mismas consideraciones aducidas anteriormente—*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros—RESUELVE: Prorrógase hasta fin del presente año escolar y con goce de sueldo la licencia concedida en fecha 14 de Marzo ppdo., al Rector y Profesor de Física del Colegio Nacional de Salta, doctor Juan P. Arias, debiendo, en consecuencia, continuar el señor Vicerrector al frente del Establecimiento, de acuerdo con lo establecido por las disposiciones reglamentarias vigentes y en ejercicio de la cátedra de Física (con carácter de profesor substituto), el Ayudante de dicha asignatura señor Ernesto Arias, quien percibirá por tal concepto la remuneración correspondiente á la asignación de la cátedra de que se trata, la que se imputará al Inciso 16, Item 5, partida 1, Anexo E, del Presupuesto vigente. Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.—R. M. AGUIRRE.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Buenos Aires, Junio 12 de 1908.—Vistas las notas que antecede de la Sociedad Rural de Concordia (Provincia de Entre Ríos), en las que solicita que el Gobierno de la República concurra con algunos premios á la Exposición Ganadera Industrial, que celebrará en los días 6 al 12 de Septiembre próximo; y atento lo informado—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acuérdase á la Sociedad Rural de Concordia (Provincia de Entre Ríos), dos medallas de oro para ser adjudicadas en la Exposición Ganadera Industrial, que celebrará los días 6 al 12 de Septiembre próximo, en la siguiente forma: a) Una medalla de oro como premio ofrecido por el Excmo. señor Presidente de la República, al mejor reproductor bovino, nacido y criado en la zona. b) Una medalla de oro como premio ofrecido por el Ministerio de Agricultura, al mejor reproductor ovino, de la variedad «caras negras», también nacido y creado en la zona. Art. 2º Comuníquese, publíquese y á sus efectos vuelva á la División de Ganadería.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

II

Buenos Aires, Junio 12 de 1908.—Resultando de este expediente que los señores Latham Hall y P. R. Boyd, no han dado cumplimiento á lo dispuesto por el art. 77 del Código de Minería respecto á la pertenencia minera en el territorio del Neuquen, que bajo el nombre de «La Teresa» les había sido registrada con fecha 30 de Mayo de 1894, para lavadero de oro con establecimiento fijo, correspondiendo, por tanto, la aplicación de las disposiciones del art. 100 del citado código; atento lo informado—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Declárase de aprovechamiento común la pertenencia minera denominada «La Teresa», situada sobre el arroyo Milla Michicó, en el territorio del Neuquen, que había sido registrada á los señores Latham Hall y P. R. Boyd con fecha 30 de Mayo de 1894, para lavadero de oro con establecimiento fijo, y á sus efectos, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente. Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

III

Buenos Aires, Junio 12 de 1908.—Resultando de este expediente, que los señores Nicolás Gutiérrez y José María Cerda, no han dado cumplimiento á lo dispuesto por el artículo 77 del Código de Minería, respecto de la pertenencia minera «El Carmen», en el territorio del Neuquen, que había sido registrada con fecha 9 de Marzo de 1894, para lavadero de oro con establecimiento fijo, correspondiendo, por tanto, la aplicación de las disposiciones del art. 100 del citado código; atento lo informado—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Declárase de aprovechamiento común la pertenencia minera situada sobre el arroyo del Manzano del territorio del Neuquen, que bajo el nombre de «El Carmen» y con fecha 9 de Marzo de 1904, había sido registrada á los señores Nicolás Gutiérrez y José María Cerda, para lavadero de oro con establecimiento fijo, y á sus efectos, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente. Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

IV

Buenos Aires, Junio 12 de 1908.—Resultando de este expediente, que los señores Manuel J. Olascoaga y Corydon P. Hall, no han dado cumplimiento á lo dispuesto por el art. 77 del Código de Minería, respecto de la pertenencia minera en el territorio del Neuquen, que bajo el nombre de «La Julia», les había sido registrada con fecha 30 de Junio de 1894, para el lavadero de oro con establecimiento fijo, correspondiendo, por lo tanto, la aplicación de las disposiciones del art. 100 del citado código; atento lo informado—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Declárase de aprovechamiento común la pertenencia minera situada sobre el arroyo Milla Michicó del territorio del Neuquen, que bajo el nombre de «La Julia» y con fecha 30 de Junio de 1894, había sido registrada á los señores Manuel J. Olascoaga y Corydon P. Hall, para lavadero de oro con establecimiento fijo, y á sus efectos, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente. Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

V

Buenos Aires, Junio 12 de 1908.—Resultando de este expediente, que los señores Alanson S. Hall y Luis Phillips, no han dado cumplimiento á lo dispuesto por el art. 77 del Código de Minería respecto de la pertenencia minera en el territorio del Neuquen, que bajo el nombre de «La Isabella», les había sido registrada con fecha 8 de Junio de 1892, para lavadero de oro con establecimiento fijo, correspondiendo, por tanto, la aplicación de las disposiciones del art. 100 del citado código; atento lo informado—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Declárase de aprovechamiento común la pertenencia minera situada sobre el arroyo Cura-Vallín del territo-

rio del Neuquen, que bajo el nombre de «La Isabella» y con fecha 8 de Junio de 1892, había sido registrada á los señores Alanson S. Hall y Luis Phillips, para lavadero de oro con establecimiento fijo, y á sus efectos, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente. Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

VI

Buenos Aires, Junio 12 de 1908.—Resultando de este expediente, que los señores Guillermo Sandoval y Crisantos Urrutia, no han dado cumplimiento á lo dispuesto por el art. 77 del Código de Minería, respecto de la pertenencia minera en el territorio del Neuquen, que bajo el nombre de «La Merced», les había sido registrada con fecha Marzo 16 de 1894, para lavadero de oro con establecimiento fijo, correspondiendo, por tanto, la aplicación de las disposiciones del art. 100 del citado código; atento lo informado—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Declárase de aprovechamiento común la pertenencia minera situada sobre el arroyo del Manzano del territorio del Neuquen, que bajo el nombre de «La Merced» y con fecha 16 de Marzo de 1894, había sido registrada á los señores Guillermo Sandoval y Crisantos Urrutia, para lavadero de oro con establecimiento fijo, y á sus efectos, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente. Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. —FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA

VII

Buenos Aires, Junio 12 de 1908.—Resultando de este expediente que los señores, Benjamín Caro y Dionisio Vivanco, no han dado cumplimiento á lo dispuesto por el art. 77 del Código de Minería, respecto de la pertenencia minera en el Territorio del Neuquen, que bajo el nombre de «El Porvenir» les había sido registrada con fecha 16 de Marzo de 1894, para lavadero de oro con establecimiento fijo, correspondiendo, por tanto, la aplicación de las disposiciones del art. 100 del citado código; atento lo informado—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Declárase de aprovechamiento común la pertenencia minera situada sobre el arroyo los Maitenes del Territorio del Neuquen, que bajo el nombre de «El Porvenir», y con fecha 16 de Marzo de 1894, había sido registrada á los señores Benjamín Caro y Dionisio Vivanco, para lavadero de oro con establecimiento fijo y á sus efectos vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente. Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. —FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA

VIII

Buenos Aires, Junio 12 de 1908.—Resultando de este expediente, que los señores Segundo Cerda y Juan M. Muñoz, no han dado cumplimiento á lo dispuesto por el art. 77 del Código de Minería, respecto de la pertenencia minera en el Territorio del Neuquen, que bajo el nombre de «Bella Vista», les había sido registrada con fecha 16 de Marzo de 1894, para lavadero de oro con establecimiento fijo, correspondiendo, por tanto, la aplicación de las disposiciones del art. 100 del citado código; atento lo informado—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Declárase de aprovechamiento común la pertenencia minera situada sobre el arroyo Los Maitenes del Territorio del Neuquen, que bajo el nombre de «Bella Vista» y con fecha 16 de Marzo de 1894, había sido registrada á los señores Segundo Cerda y Juan M Muñoz, para lavadero de oro con establecimiento fijo, y á sus efectos, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente. Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

IX

Buenos Aires, Junio 12 de 1908.—Resultando de este expediente, que los señores Juan Antonio Quesada y Cayetano Vivanco, no han dado cumplimiento á lo dispuesto por el art. 77 del Código de Minería, respecto de la pertenencia minera en el Territorio del Neuquen, que bajo el nombre de «La Legal», les había sido registrada con fecha 16 de Marzo de 1894, para lavadero de oro con establecimiento fijo, correspondiendo, por tanto, la aplicación de las disposiciones del art. 100 del citado código; atento lo informado—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Declárase de aprovechamiento común la pertenencia minera situada sobre el arroyo Torreón del Territorio del Neuquen, que bajo el nombre de «La Legal» y con fecha 16 de Marzo de 1894, había sido registrada á los señores Juan Antonio Quesada y Cayetano Vivanco, para lavadero de oro con establecimiento fijo, y á sus efectos vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente. Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

X

Buenos Aires, Junio 12 de 1908.—Resultando de este expediente, que los señores Willis E. Baker y A. M. Barnes, no han dado cumplimiento á lo dispuesto por el art. 77 del Código de Minería, respecto de la pertenencia minera en el Territorio del Neuquen, que bajo en nombre de «La María», les había sido registrada con fecha 8 de Junio de 1894, para lavadero de oro con establecimiento fijo, correspondiendo, por tanto, la aplicación de las disposiciones del artículo 100 del citado código; atento lo informado—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Declárase de aprovechamiento común la pertenencia minera situada sobre el arroyo Nuevo del Territorio del Neuquen, que bajo el nombre de «La María» y con fecha 8 de Junio de 1894, había sido registrada á los señores Willis E Baker y A. M. Barnes, para lavadero de oro con establecimiento fijo, y á sus efectos vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente. Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA. —PEDRO EZCURRA.

XI

Buenos Aires, Julio 12 de 1908.—Resultando de este expediente, que los señores Arturo Gilderdale y Corydon P. Hall no han dado cumplimiento á lo dispuesto por el art. 77 del Código de Minería, respecto de la pertenencia minera en el Territorio del Neuquen, que bajo el nombre de «El Dorado», les había sido registrada con fecha 24 de Enero de 1891, para lavadero de oro con establecimiento fijo, correspondiendo, por tanto, la aplicación de las disposiciones del art. 100 del citado código; atento lo informado—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Declárase de aprovechamiento común la pertenencia minera situada sobre el arroyo Malal Mahuida del Territorio del Neuquen, que bajo el nombre de «El Dorado» y con fecha 24 de Enero de 1891, había sido registrada á los señores Arturo Gilderdale y Corydon P. Hall, para lavadero de oro con establecimiento fijo, y á sus efectos vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente. Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XII

Buenos Aires, Junio 12 de 1908.—Resultando de este expediente, que los señores Corydon P. Hall y Arturo Gilderdale, no han dado cumplimiento á lo dispuesto por el art 77 del Código de Minería, respecto de la pertenencia minera en el Territorio del Neuquen, que bajo el nombre de «La Margarita», les había sido registrada con fecha 8 de Junio de 1894, para lavadero de oro con establecimiento fijo, correspondiendo, por tanto, la aplicación de las disposiciones del art. 100 del citado código; atento lo informado—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Declárase de aprovechamiento común la pertenencia minera situada sobre el arroyo Nuevo del Territorio del Neuquen, que bajo el nombre de «La Margarita», y con fecha 8 de Junio de 1894, había sido registrada á los señores Corydon P. Hall y Arturo Gilderdale, para lavadero de oro con establecimiento fijo, y á sus efectos vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente. Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XIII

Buenos Aires, Junio 12 de 1908.—Resultando de este expediente, que los señores Carlos Galigniana Segura y Clariso Vivanco, no han dado cumplimiento á lo dispuesto por el art. 77 del Código de Minería, respecto de la pertenencia minera en el Territorio del Neuquen que bajo el nombre de «La Justicia», les había sido registrada con fecha 16 de Marzo de 1894 para lavadero de oro con establecimiento fijo, correspondiendo, por tanto, la aplicación de las disposiciones del art. 100 del citado código; atento lo informado—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Declárase de aprovechamiento común la pertenencia minera situada sobre el arroyo Torreón del Territorio del Neuquen, que bajo el nombre de «La Justicia» y con fecha 16 de Marzo de 1894, había sido registrada á los señores Carlos Galigniana Segura y Clariso Vivanco, para lavadero de oro con establecimiento fijo, y á sus efectos vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente. Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XIV

Buenos Aires, Junio 12 de 1908.—Visto este expediente, en el que don José Campestrini, solicita título de propiedad de la chacra 276 de la colonia «Resistencia», con una extensión de 96 hectáreas, 4 áreas, que le cedió su concesionario, don Elías Dalceggio, en 22 de Julio de 1902, á quien le fué concedida de acuerdo con la ley de 19 de Octubre de 1876, y Considerando: Que de la inspección practicada resulta que en la tierra de que se trata, se han cumplido las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; Que la escritura de fojas 5, comprueba en forma la cesión de que se trata, resultando de ella además, que el recurrente ha transferido á la Compañía Francesa de Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, una extensión de 50 metros por 250, ubicada en la parte sud de la chacra de que se trata, correspondiendo, en consecuencia, al ordenar la escrituración gestionada, hacerlo con la obligación para el peticionante de escriturar á esa Empresa la superficie cedida; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébanse las transferencias de que se trata, en virtud de las cuales adquirieron don José Campestrini sus acciones y derechos á la chacra número 276, de la colonia «Resistencia», con una extensión de noventa y seis hectáreas y cuatro áreas y la Compañía Francesa de Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, una superficie de cincuenta metros por doscientos cincuenta metros, ubicada en la parte sud de aquella chacra y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo remita al señor Gerente de la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en Resistencia, á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quién corresponda, á favor de don José Campestrini, el título de propiedad de la chacra de que se trata, haciendo constar que queda obligado á escriturar en propiedad á la Compañía Francesa de Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, la superficie que le ha cedido, debiendo firmar aquella escritura el citado funcionario, en representación del P. E. para lo que está au-

torizado. Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XV

Buenos Aires, Junio 12 de 1908.—Atento á que de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias resulta: que corresponde devolver á don Donato González la suma de $ 1.114,20 m/n, que provisoriamente le fué aceptada con fecha 11 de Mayo ppdo. en pago de parte del precio de los lotes rurales nos 26 y 27 de la colonia «El Dorado», de que fué concesionario y que le fueron caducados por el decreto de 9 de Abril de 1908—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Líbrese por separado orden de pago á favor del Tesorero de la Dirección General de Tierras y Colonias, por la suma de mil ciento catorce pesos moneda nacional con veinte centavos ($ 1.114,20 m/n) que importa el depósito efectuado por don Donato González, como parte del precio de los lotes rurales nos 26 y 27 de la colonia «El Dorado», de que fué concesionario y que deberá serle devuelta por haberle sido caducada la concesión de esos lotes por el decreto de 9 de Abril de 1908; fecho, vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XVI

Buenos Aires, Junio 12 de 1908.—Visto este expediente, en el que don Segundo Acosta, solicita título de propiedad del lote pastoril n° 22, de la colonia Sarmiento, de que es concesionario de acuerdo con la ley de 2 de Octubre de 1884, y Considerando: Que el interesado ha introducido en esa tierra un capital en haciendas y poblaciones cuyo valor excede al que fija la citada ley, no habiendo podido dar cumplimiento á la obligación de cultivo por no prestarse para ello el terreno; y atento á que se ha justificado en forma el carácter de ciudadano argentino, prescrito por la ley y la ocupación de cinco año, que establece la misma; de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Páse este expediente á la escribanía Mayor de Gobierno, á fin de que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Segundo Acosta, el título de propiedad que solicita del lote pastoril n° 22, de la colonia Sarmiento, con una superficie de seiscientas veinticinco (625) hectáreas; y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo. Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XVII

Buenos Aires, Junio 12 de 1908.—Visto este expediente, en el que don Lloyd Ap. Iwan, solicita se le otorgue ante la Secretaría General de Gobierno, el título de propiedad del lote número 17, de la colonia «16 de Octubre», cuyo otorgamiento en la Gobernación del Chubut fué ordenada por decreto de Enero 13 de 1908, y Considerando: Que no hay inconveniente que oponer al pedido que formula el recurrente—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Rectifícase el decreto de Enero 13 de 1908 en la parte que ordena extender ante la Gobernación del Territorio del Chubut, título de propiedad del lote número 17 de la colonia «16 de Octubre», á favor de don Lloyd Ap. Iwan, debiendo entenderse que ese título deberá ser otorgado ante la Escribanía General de Gobierno y fecho, devolverse á la Dirección General de Tierras y Colonias, para el cumplimiento de lo dispuesto por el citado decreto de Enero 13 ppdo. Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XVIII

Buenos Aires, Junio 12 de 1908.—Visto este expediente, en el que don Bautista G. Salaverry, solicita título de propiedad de los lotes números 37, 38, 47 y 48, Sección B, de la colonia «La Argentina», de que es concesionario, de conformidad con la ley 4167, y Considerando: Que por decreto de 28 de Enero de 1905 se dispuso la venta de las chacras de esa colonia, estableciendo que esas concesiones serían de acuerdo con el decreto de 10 de Enero de 1905, reglamentario de la ley 4167, con excepción de la forma de pago de los lotes afectados al Banco Hipotecario Nacional; Que el importe total de la deuda que afectaba los lotes mencionados por valor de su precio, ha sido satisfecho por el interesado y la Inspección ha comprobado que en ellos se han cumplido las obligaciones de ocupación personal y población, impuestas por el decreto de 10 de Enero de 1905; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Acuérdase á don Bautista G. Salaverry, de conformidad con la ley 4167, el título de propiedad que solicita de los lotes números 37, 38, 47 y 48, Sección B, de la colonia «La Argentina», y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma. Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XIX

Buenos Aires, Junio 12 de 1908.—Visto este expediente, en el que don Juan Deytieux, solicita título de propiedad de las 5.000 hectáreas de que fué comprador, de conformidad con la ley de 3 de Noviembre de 1882, en el territorio del Neuquen, y Considerando: Que en esas tierras se han cumplido las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe aquella ley, estando abonado el valor total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Decláranse cumplidas por don Juan Deytieux, en las (5000) cinco mil hectáreas de que fué comprador, de conformidad con la ley de 3 de Noviembre de 1882, en la mitad norte del lote número 7, fracción C, Sección XXVIII del territorio del Neuquen, las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la ley citada, y pase este expediente á la Escribanía General de Gobierno para que, previa reposición de sellos, le otorgue el respectivo título de propiedad; fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo. Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XX

Buenos Aires, Junio 12 de 1908.—Visto este expediente, en el que don Eduardo Crespo, solicita título de propiedad del lote pastoril N° 33 de la colonia Valcheta, de que es concesionario, de acuerdo con la ley de 2 de Octubre de 1884, y Considerando: Que si bien es cierto que el lote de que se trata está comprendido dentro de la reserva decretada con destino á quintas del pueblo Valcheta, es equitativo conceder al recurrente la escritura que solicita, teniendo en cuenta al efecto la importancia del capital radicado en ese lote, que excede al fijado por aquella ley; Que de lo informado resulta, además, que el interesado ha justificado en forma el carácter de ciudadano argentino prescrito por la mencionada ley, como asimismo la ocupación de cinco años; de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Eduardo Crespo, el título de propiedad que solicita del lote pastoril N° 33 de la colonia Valcheta, y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo. Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XXI

Buenos Aires, Junio 12 de 1908.—Visto este expediente, en el que los señores Pompeo Fecchio y Giocondo Tofanelli, solicitan título de propiedad, el primero de 50 metros de frente al S. O. por 30 de fondo en el solar C, manzana 122 de la colonia «Resistencia» y el segundo del resto de ese solar, ó sea 20 metros de frente al S. E. por 50 metros de fondo, y Considerando: Que el solar de que se trata fué concedido en venta á don Adolfo Sbriz, de acuerdo con la ley 19 de Octubre de 1876, habiéndolo cedido éste á don Atilio Porta, quien lo hizo á don Francisco Taiana, el que lo transfirió á don Francisco Wiht y Giocondo Tofanelli, quienes por último vendieron el 13 de Setiembre de 1905 á don Pompeo Fecchio la extensión cuya escrituración se gestiona, quedándose el señor Tofanelli con el resto, en virtud de la división del condominio que efectuaron con el señor Wiht; Que en el solar citado se han cumplido las obligaciones impuestas, estando abonado el valor de su precio, y atento á que se han comprobado en forma que las transferencias mencionadas son anteriores al decreto de 26 de Octubre de 1905; de conformidad con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Apruébanse las cesiones y división de condominio mencionados, en virtud de las cuales adquirieron sus acciones y derechos don Pompeo Fecchio á una extensión de cincuenta metros de frente al S. O. por treinta metros de fondo en el solar C, manzana número 122 de la colonia «Resistencia», y don Giocondo Tofanelli el resto del mismo solar, ó sean veinte metros de frente al S. E. por cincuenta metros de fondo, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor gerente de la sucursal del Banco de la Nación Argentina en Resistencia, á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar á favor de los señores Pompeo Fecchio y Giocondo Tofanelli, los títulos de propiedad correspondientes, por las extensiones referidas en el presente decreto, escrituras que deberán ser subscritas por el funcionario citado en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado. Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XXII

Buenos Aires, Junio 12 de 1908.—Visto este expediente, en el que don Marcos García, solicita se le conceda en venta directa, el lote n° 28 Sección C, de la zona Andina del Neuquen, con una superficie aproximada de 2.300 hectáreas, y Considerando: Que ese lote es fiscal y libre de adjudicación, estando comprendido dentro de la zona, cuya enajenación está dispuesta para la explotación ganadera; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, y haciendo uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el art. 7° de la ley 4167—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Concédese en venta directa, á don Marcos García, de conformidad con el art. 7° de la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y al precio de cuatro (4) pesos moneda nacional por cada hectárea, la superficie de dos mil trescientas (2.300) hectáreas aproximadamente, en el lote n° 28, Sección C, de la zona Andina, del Territorio del Neuquen, y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, exija del comprador el pago y firma de letras que correspondan; y fecho, le otorgue el respectivo boleto provisorio de venta. Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XXIII

Buenos Aires, Junio 12 de 1908.—Visto este expediente, en el que don Francisco San Mar-

tin, solicita se le conceda en venta directa, el lote número 30 Sección C. de la zona Andina del territorio del Neuquen, con una superficie de 1.700 hectáreas y, Considerando: Que ese lote es fiscal y libre de adjudicación, estando comprendido dentro de la zona cuya enajenación está dispuesta para la explotación ganadera; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, y haciendo uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 7º de la ley nº 4167 —*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Concédese en venta directa á don Francisco San Martin, de conformidad con el artículo 7º de la ley nº 4167 y decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1606 y al precio de (4) cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, la superficie de (1.700) un mil setecientas hectáreas, ubicadas en el lote nº 30, Sección C, de la zona Andina del territorio del Neuquen y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias para que, exija del comprador el pago y firma de letras que corresponda y previa reposición de sellos, le otorgue el respectivo boleto provisorio de venta. Art. 2º Comuníquese. publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA—PEDRO EZCURRA.

XXIV

Buenos Aires, Junio 12 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: Que corresponde dejar sin efecto la concesión del lote nº 200, de la colonia El Dorado, por cuanto don Pedro J. Altamira, á quien le fué concedido en 25 de Octubre de 1906, desiste de su concesión —*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Déjase sin efecto la concesión del lote Nº 200, de la colonia El Dorado, acordada á don Pedro J. Altamira, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional. — FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XXV

Buenos Aires, Junio 12 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: Que don Francisco Chiesa, concesionario de la mitad N. O. de la quinta nº 21 (pastos comunes) de la colonia Sampacho, no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, ni abonado el valor de su precio —*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Declárase caduca la concesión de la mitad N. O. de la quinta nº. 21 (pastos comunes) de la colonia Sampacho, otorgada á don Francisco Chiesa y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XXVI

Buenos Aires, Junio 12 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: Que los señores Francisco José Acosta y Narciso Leme, concesionarios, respectivamente, de las fracciones D, del lote Nº 20, Sección Loreto y D, lote Nº 21, de la misma Sección de la colonia Santa Ana, no han dado cumplimiento á las obligaciones de ley, ni abonado el valor de las letras que subscribieron en pago de su precio—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Declárase caducas las concesiones de las fracciones D, del lote Nº 20, Sección Loreto y D, lote 21 de la misma Sección de la colonia Santa Ana, otorgadas, respectivamente, á los señores Francisco José Acosta y Narciso Leme y, vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XXVII

Buenos Aires, Junio 12 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: Que don Valentín Gacol, concesionario de las fracciones A, y B, del lote nº 178 de la colonia Azara, no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, ni abonado el valor de las letras que subscribió en pago de su precio—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Declárase caduca la concesión de las fracciones A y B, del lote nº 178 de la colonia Azara, otorgada á don Valentín Gacol, y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XXVIII

Buenos Aires, Junio 12 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente: Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el agrimensor don Eduardo Rodríguez, de las 1250 hectáreas, adjudicadas en venta á don Horacio Ortiz en el territorio de La Pampa—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el agrimensor don Eduardo Rodríguez, de las un mil doscientas cincuenta hectáreas (1.250 hs) adjudicadas en venta á don Horacio Ortiz, en la mitad norte de la legua Nord-Este del lote número 9, fracción C, Sección XXIV del territorio de La Pampa; y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, archive el presente expediente. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XXIX

Buenos Aires, Junio 12 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente: Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el agrimensor don Eduardo Rodríguez, de las 2.500 hectáreas adjudicadas en venta á don Carlos Mendy, en el territorio de La Pampa—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el agrimensor don Eduardo Rodríguez, de las dos mil quinientas (2.500) hectáreas adjudicadas en venta á don Carlos Mendy, en el ángulo Sudeste, del lote Número 6, fracción D, Sección XXIII del territorio de La Pampa, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo archive, previa reposición de sellos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XXX

Buenos Aires Junio 12 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente: Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el agrimensor don Eduardo Rodríguez, de las 2 500 hectáreas, adjudicadas en venta á don Loftor Olafsen, en el ángulo noroeste, del lote nº 4, fracción c, Sección XXIV del territorio de La Pampa—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el agrimensor don Eduardo Rodríguez, de las dos mil quinientas (2.500) hectáreas adjudicadas en venta á don Loftor Olafsen, en el ángulo noroeste, del lote nº 4, fracción c, Sección XXIV, del territorio de La Pampa y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XXXI

Buenos Aires, Junio 12 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el agrimensor don Esteban C. Rojas de las 2.500 hectáreas adjudicadas en venta á don Victor M. Molina, en el ángulo S. O. del lote nº 9, fracción I, Sección IV del territorio del Rio Negro—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el agrimensor don Esteban C. Rojas, de las dos mil quinientas hectáreas adjudicadas en venta á don Victor M. Molina, en el ángulo S.O. del lote nº 9, fracción I, sección IV del territorio del Rio Negro y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo. Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XXXII

Buenos Aires, Junio 12 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el agrimensor don Eduardo Rodríguez, de las 1 250 hectáreas concedidas en venta á don Esteban Arenillas, en la mitad norte de la legua Sud Este, del lote 9 letra f, fracción C, Sección XXIV, del territorio de La Pampa—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase la mensura praticada por el agrimensor don Eduardo Rodríguez, de las mil doscientas cincuenta hectáreas concedidas en venta á don Esteban Arenillas, en la mitad norte, de la legua Sud Este del lote 9, letra f, fracción C, Sección XXIV, del territorio de La Pampa y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XXXIII

Buenos Aires, Junio 12 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el agrimensor don Eduardo Rodríguez, de las 2 500 hectáreas concedidas en venta á don Antonio Drincovich, en el ángulo Sud Este, del lote 19, letra c, fracción D, sección XXIII, del territorio de La Pampa—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el agrimensor don Eduardo Rodríguez, de las dos mil quinientas hectáreas concedidas en venta á don Antonio Drincovich, en el ángulo Sud Este del lote 19 letra c, fracción D sección XXIII, del territorio de La Pampa, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XXXIV

Buenos Aires, Junio 12 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: Que no existe observación alguna de caracter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el agrimensor don Eduardo Rodríguez, de las 2.500 hectáreas adjudicadas en venta á don Nicolás Hansen, en el ángulo S. E. del lote nº 5, letra C, fracción D, Sección XXIII, del territorio de La Pampa—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el agrimensor don Eduardo Rodríguez, de las dos mil quinientas hectáreas adjudicadas en venta á don Nicolás Hansen, en el ángulo S. E. del lote nº 5, letra C, fracción D. Sección XXIII, del territorio de La Pampa y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XXXV

Buenos Aires, Junio 12 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el agrimensor don Eduardo Rodríguez de las 2.500 hectáreas adjudicadas en venta á don

Miguel Sorondo en el ángulo N. O. del lote nº 3, letra a, fracción C, Sección XXIV del territorio de La Pampa—*El presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el agrimensor don Eduardo Rodríguez de las dos mil quinientas hectáreas adjudicadas en venta á don Miguel Sorondo en el ángulo N. O. del lote 3, letra a, fracción C, Sección XXIV del territorio de La Pampa y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XXXVI

Buenos Aires, Junio 12 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: Que no existe observacion alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el agrimensor don Eduardo Rodriguez, de las 1.250 hectáreas concedidas en venta á don Benito Errecalte, en la mitad Sud de la legua nordeste, letra c, del lote 9, fracción C, Sección XXIV, del territorio de La Pampa—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el agrimensor don Eduardo Rodríguez, de las 1 250 hectáreas concedidas en venta á don Benito Errecalte, en la mitad Sud, de la legua nordeste. letra c, del lote 9, fracción C. Sección XXIV, del territorio de La Pampa, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art. 2º Comuníquese. publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XXXVII

Buenos Aires, Junio 12 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el agrimensor don Eduardo Rodríguez de las 2500 hectáreas adjudicadas en venta á don Angel Toft en el ángulo S. O. del lote 4, letra d, fracción C, Sección XXIV del territorio de La Pampa—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el agrimensor don Eduardo Rodríguez de las dos mil quinientas hectáreas adjudicadas en venta á don Angel Toft, en el ángulo S. O. del lote nº 4, letra d, fracción C, Sección XXIV del territorio de La Pampa y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Exp. 2903 S-908.—Buenos Aires, Junio 12 de 1908.—Vista la presentación adjunta en que los ex-contratistas para la pavimentación de las calles de acceso y circulación del Puerto de la Capital, piden se les devuelva el importe del depósito de 5 % de garantía correspondiente á las obras de la primera zona de las tres en que se dividieron los trabajos á los efectos del respectivo contrato. Teniendo en cuenta los antecedentes de este asunto y considerando que con el 10% retenido del importe de cada certificado, se halla suficientemente garantida la conservación de ese trabajo durante el plazo fijado al efecto, y que nada obsta para acordar la devolución del 5 % que se solicita; Que en casos análogos así lo ha resuelto el Poder Ejecutivo por considerarlo de equidad—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Autorízase la devolución á los señores J. S. y Luis Simonazzi del cinco por ciento (5 %) depositado en garantía de la pavimentación de la primera zona, de la primera Sección de las calles de circulación y acceso al Puerto de la Capital. Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Buenos Aires, Junio 12 de 1908.—Vista la nota que antecede—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase sobrestante en la inspección de las obras del puente sobre el Arroyo Tapalqué, en Olavarría, á don Arturo Farruggia, con el sueldo mensual de doscientos treinta pesos ($ 230 m/n) como única remuneración. Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos destinados á dicha inspección, imputándose al Anexo I, inciso 9, item 22 del presupuesto vigente. (Ley 4301). Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Buenos Aires, Junio 6 de 1908.—Vista la solicitud que precede y atento lo manifestado en la nota con que se eleva—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Concédese licencia por el término de seis meses, sin goce de sueldo, al Arquitecto de la Dirección General de Arquitectura don Eduardo Lumia. Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Exp. Nº 10421-E-907.—Buenos Aires, Junio 12 de 1908.—Visto el adjunto proyecto de construcción de una verja y rejas de la fachada principal del edificio de la Escuela Práctica de Medicina y Morgue, que responde á la necesidad de resguardar ese edificio de los deterioros que sufriría sin tal protección; atento lo manifestado por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y lo informado por la Dirección General de Arquitectura—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto de construcción de una verja y rejas en la fachada principal del edificio de la Escuela Práctica de Medicina y Morgue así como su presupuesto que asciende á la suma de seis mil quinientos cincuenta y dos pesos con veinte centavos ($ 6.552,20 m/n) y autorízase á la Dirección General de Arquitectura para que saque á licitación pública la ejecución de estos trabajos. Art. 2º Este gasto se imputará al anexo E, inciso 17, item 1 del presupuesto vigente. Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Arquitectura, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

Buenos Aires, Junio 12 de 1908.—Visto este expediente por el que la Inspección General de Puentes y Caminos hace presente que hallándose terminadas las obras del puente sobre el Río Gualeguay en Rosario de Tala y no existiendo aun en la provincia de Entre Ríos una Sección de Puentes y Caminos que dirija los trabajos de conservación de esa importante obra, sería conveniente, interin dicha Sección se establece, designar una Comisión de vecinos de la localidad, caracterizados, para que corran con estos trabajos; Considerando atendibles las razones expuestas por la referida Inspección y atento lo informado precedentemente—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase una Comisión «ad honorem» compuesta de los señores Petronilo Galeano, Julio Grimaux y Bartolomé Lobbosco, vecinos de Rosario de Tala (provincia de Entre Ríos) para que corra con lo relativo á los trabajos de conservación del puente sobre el río Gualeguay en esa localidad y viaducto de acceso al mismo, debiendo girársele mensualmente á tal efecto, la suma de trescientos pesos ($ 300 m/n) moneda nacional de cuya inversión rendirá cuenta documentada en oportunidad. Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo I, inciso 9, item 2 del Presupuesto vigente (Conservación de puentes y caminos). Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva á la Inspección de Puentes y Caminos á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VI

Exp. Nº 4022 F-903.—Buenos Aires, Junio 13 de 1908.—Vista la observación formulada por la empresa del ferrocarril de Entre Ríos respecto á la obligación que le ha impuesto la Ley 4846 de tender paralelo á su línea un hilo telegráfico para la Nación, y Considerando: Que la mencionada ley, al conceder á la empresa el derecho de cruzar con sus trenes en balsas á vapor el río Paraná, ha concedido á la misma otros derechos más que se extienden á toda su red estableciendo en cambio para la misma, obligaciones de carácter general.

Que entre éstas está la de «tender paralelo á su línea y en toda su extensión un hilo telegráfico que será entregado al gobierno para su explotación, quedando la empresa encargada de su conservación sin cargo alguno para el Estado»; Que no puede, por tanto, existir duda alguna como lo pretende la empresa respecto al alcance de dicha disposición, la que debe entenderse que se refiere á toda la línea del ferrocarril, incluso el trayecto de sus balsas á vapor y no tan solo á la línea concedida por el final del Art. 1º y principio del 2º de la mencionada Ley nº 4846. Por tanto, y de conformidad á lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Declárase que conforme á lo establecido en el Inciso 3º del Art. 12 de la Ley de concesión nº 4846, la empresa de los ferrocarriles de Entre Ríos está obligada á entregar para su servicio al Gobierno de la Nación un hilo telegráfico á todo lo largo de su propia línea, incluso del servicio de balsas á vapor. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación para su conocimiento y efectos que correspondan.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VII

Expt. Nº 10112-F-1908.—Buenos Aires, Junio 13 de 1908.—Visto este expediente por el que la empresa del ferrocarril del Sud se presenta acogiéndose á los beneficios establecidos en el Art. 8º de la Ley 5315 á cuyo efecto se somete á las condiciones establecidas en el mismo artículo 8º y en el art. 9º de la mencionada Ley; y atento los informes producidos—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acéptase la declaración formulada por la empresa del ferrocarril del Sud. Art. 2º La Dirección General de Vías de Comunicación procederá á fijar el capital de la empresa al 30 de Marzo del corriente año, á los efectos consiguientes el que elevará á la aprobación del Poder Ejecutivo conjuntamente con el proyecto de contrato que deba celebrarse. Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Dirección General de Vías de Comunicación.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VIII

Expt.-Nº 4490-FF./1908.—Buenos Aires, Junio 13 de 1908.—Habiéndose terminado los estudios de campaña del ferrocarril de Villa Dolores á San Luis—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Declárase cesante á contar del 31 de Mayo ppdo., al personal nombrado para efectuar los estudios de la referencia. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IX

Exp. 2588/H/908.—Buenos Aires, Junio 13 de 1908.—Vista la presentación de los señores Luis A. Huergo y Pedro A. Vicente, peritos nombrados en el juicio que sigue el P. E. contra los señores Emilio B. Moreno, José de Chapeaurouge, doctor Cárlos Delcasse, Julián Martínez y

herederos de Echevarría, sobre expropiación de la Isla del Espinillo ocupada por la Empresa concesionaria del Puerto del Rosario por la que manifiestan que ha llegado la oportunidad de que les sean liquidados sus honorarios que estiman en la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25 000). Teniendo en cuenta lo resuelto en casos análogos—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º No ha lugar á la estimación que hacen de sus honorarios los peritos nombrados en el referido juicio, dejándose á salvo sus derechos para pedir judicialmente la regulación de los mismos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

X

(1) Exp. 5097-P/1907—Buenos Aires, Junio 8 de 1908.—Vistas las actuaciones producidas en este expediente, y Considerando: Que la sociedad anónima Puerto del Rosario solicita se declare que la empresa tiene el derecho de usar de los procedimientos de apremio autorizados por los Arts. 45 y 46 de la Ley de Aduanas. Que los Arts. 38 y 58 del contrato para la construcción del puerto, confieren á la Empresa recurrente todas las facultades que las leyes vigentes acuerdan á las oficinas públicas encargadas de la policía y despacho aduanero en el Puerto de la Capital. Que entre esas facultades, se halla la desuspender el despacho á todos aquéllos que por cualquier circunstancia resultaren deudores morosos. Que en estas condiciones y de conformidad con lo dictaminado por los señores Procuradores del Tesoro y General de la Nación, nada obsta para declararlo así en amparo de los derechos de la sociedad mencionada—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Declárase que la sociedad Puerto del Rosario, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 38 y 58 del contrato, está autorizada á compeler á sus deudores en la forma prescrita por la ley de aduana. Art. 2º Comuníquese, publíquese con los dictámenes referidos y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores de copia.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital
SECCION HACIENDA
ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 15 DE JUNIO DE 1908

Documentos		Diligencias pedidas		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	77	Certificados	285	1459 —
Para inscribir....	125	Inscripciones.....	216	1381 —
	202		501	2840 —

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL
PRODUCIDO EL DÍA 15 DE JUNIO DE 1908

Boletín Judicial	$	280 40
Boletín Oficial	»	7 —
Total.	$	287 40

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 13 de Junio de 1908.............	242.123 03	106 534 13	4 385 34	110 919 47	40.006 71
Total recaudado en el mes corriente.....................	4 226.641 84	2.035.722 39	85.412 48	2 121.134 87	52 275 43
Total recaudado en el transcurso del año corriente....	57.543 367 72	25 319.081 78	1.319.933 03	26.639 014 81	424.440 11

J. O. Rodríguez, Subadministrador y C. Interventor — *A. Pesoa*, Jefe de la teneduría de libros.

CAJA DE CONVERSION

En Buenos Aires, á trece días de Junio de mil novecientos ocho, reunidos en la Caja de Conversión, los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de cuatro millones setecientos veinticuatro mil novecientos cincuenta y nueve pesos, en billetes de emisión mayor, recibidos por amortización, canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 noviembre	1887	632	billetes	$	24 055 —
» 6 septiembre	1890	72	»	»	17.290 —
» 16 octubre	1891	145	»	»	28.212 —
» 29 octubre	1891	14	»	»	2.800 —
» 8 enero	1894	1.611	»	»	78.158 —
» 8 enero	1894 B. W. y Cía.	2.523	»	»	15.853 —
» 20 septiembre	1897	1.235	»	»	83.506 —
» 20 septiembre	1897 B. W. y Cía.	4.629	»	»	4.629 —
» 20 septiembre	1897 C. Miliani	305.500	»	»	4.440.408 —
» 20 septiembre	1897 C. S. A.	30.037	»	»	30.037 —
Emisión antigua autorizada		2	»	»	11 —
		346.400	Btes.	$	4.724 959 —

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados: *Luis O. Basualdo*, Presidente.—*Carlos Basavilbaso*, Director.—*Rodolfo M. Palacios*, Director de turno.—*P. Rodríguez*, Tesorero.—*P. Heurtley*, Contador.—*Alberto Aubone*, Gerente.—*José M. Rubio*, Secretario.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

BALANCE DE CASA CENTRAL Y SUCURSALES

EN MAYO 31 DE 1908

ACTIVO	ORO	MONEDA LEGAL
Corresponsales en el exterior..................................	8.828.292 68	
Adelantos en cuenta corriente, cuentas especiales y cauciones..	863.674 08	30.696.410 16
Letras á recibir	10.000 —	1.516.494 56
Créditos á cobrar..		395.784 32
Documentos descontados	1.116.153 17	187.363.356 33
Deudores en gestión...		2.248.186 64
Inmuebles		6.420.735 30
Cédulas Hipotecarias Nacionales (Serie A..................	2.047.650 —	
Fondos Públicos Nacionales ley 4973.........................		1.283.792 —
Fondos Públicos Nacionales ley 5129.........................	16.032.350 —	
Muebles y útiles..		880.696 04
Gastos generales..		1.896.224 27
Gastos judiciales..		22.825 52
Conversión..		28.051.068 25
Caja..	13.395.267 36	71.992.359 30
	42.293.387 29	332.767.932 69

PASIVO	ORO	MONEDA LEGAL
Capital..		106.544.645 74
Fondo de reserva	4.915.150 32	
Fondo de conversión, ley 3871................................	22.500.000 —	
Conversión..	12.342.549 46	
Depósitos á la vista y plazo fijo	1.958.359 48	176.893.668 01
Depósitos judiciales	389.195 45	31.421.182 16
Banco Nacional en Liquidación ley nº 5124................		3.327.985 31
Comisiones, intereses y descuentos..........................	170.920 07	8.384.686 13
Ganancias y pérdidas...		53.937 16
Sucursales «Operaciones pendientes»..........................	17.212 51	6.141.828 18
	42.293.387 29	332.767.932 69

Ramón Santamarina, Presidente. — *Augusto J. Martin*, Gerente.
Federico G. Oromí, Subsecretario. — *Miguel Gambin*, Contador.

(1ª Parte)
BOLETIN MILITAR

Nº 132

Buenos Aires, Junio 12 de 1908.

Permiso para contraer matrimonio

Capital Federal, Junio 11 de 1908.—Visto la presente solicitud,—El Ministro de Guerra—resuelve: 1º Concédese al maestro de gimnasia y y esgrima don Félix M. Bravo el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Delicia Guzmán, debiendo remitir al archivo del ejécito, dentro de los sesenta días de la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio; y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia, 2º Comuníquese, publíquese en el Boletin Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.—*Angel P. Allaría,* coronel, Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

LICITACIONES

Llámase á licitación pública durante treinta días para la impresión de 5.000 ejemplares de la Nómina General de Oficinas de la Repartición. Por el Pliego de condiciones y demás datos ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el lunes 13 de Julio próximo á los dos de la tarde.—Buenos Aires, Junio 13 de 1908.—El Jefe.

v-12 julio.

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de los materiales y útiles necesarios durante el segundo semestre del corriente año. Por el pliego de condiciones, muestras y demás datos ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el lunes 13 de Julio próximo á las dos y quince de la tarde.—Bueno Aires, Junio 13 de 1908. El jefe. v-13 julio.

Policía de la Capital

LICITACION

El día 15 de Junio próximo, á las 3 p. m., tendrá lugar la licitación, en remate público, para la provisión de forraje, con destino á las caballadas de policía, durante el 2º semestre del corriente año. Pliego de condiciones á disposición de los interesados, en la división administrativa.—Buenos Aires, mayo 16 de 1908.—Antonio Bustriaso, jefe de oficina.

v-15 Junio.

Intendencia Municipal de la Capital

Derecho de Contraste Anual de Pesas y Medidas.

El 30 del corriente mes de Junio, vence el plazo para el pago de este impuesto que deberá ser abonado por el comercio en general, de acuerdo con el artículo pertinente que se transcribe. Art. 76 El impuesto anual de inspección y derecho de contraste de pesas y medidas para compra venta y verificación de pesas en general, ya sea para controlar los materiales que se reciban, se entreguen y se vendan, para cualquier uso á que se destinen se pagará en la forma que se detalla en la Ordenanza General de Impuestos. Vencido el plazo los que no dieren cumplimiento, incurrirán en la multa del 59 % del impuesto.—Buenos Aires, Junio 6 de 1908.—Mariano T. Boneo, Jefe de la Oficina General de Rentas. v-30-junio.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de artículos de Escobería, con destino á los servicios municipales, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 22 del corriente á las. 2 p. m.—Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 12 de 1908.

v-22 junio

Licitación para la provisión de dos tornos para los talleres de arquitectura de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 19 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 12 de Junio de 1908.—El secretario. v-19 Junio

Licitación para la colocación de cañerías de aguas corrientes en los jardines de la antigua quinta de Mezquita (Parque 3 de Febrero). De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 19 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 12 de Junio de 1908.—El Secretario.

v-19-junio.

Licitación para la construcción de un mercado en la Plaza Coronel Pringles y ejecución de las obras sanitarias correspondientes al mismo. Tendrá lugar el día 1º de Julio próximo á las 2 1/2 p.m Planos y pliegos de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Los interesados podrán obtener copia de estos en el Departamento de Obras Públicas.—Buenos Aires, Julio 11 de 1908.

v-1-julio.

Licitación para la provisión de Leche y Manteca con destino á los Hospitales Municipales, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 20 del corriente á las 2 p m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 10 de 1906. v-20-junio.

Licitación para la provisión de pan, con destino á los Hospitales Municipales durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 16 del actual á las 2 p. m, Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 6 de 1908.

v-16 junio.

Licitación para la enajenación del estiercol proveniente de los corralones de las Secciones Sur y Norte de Limpieza y Buenos Aires y del que levantan de la vía pública y recojen de las casas particulares los carros del servicio municipal, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 16 del actual á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 6 de 1908. v 16 junio.

Licitación para la provisión de forrajes con destino á la Administración General de Limpieza, Jardín Zoológico y secciones Flores y Belgrano, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 17 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 8 de 1908.

v-17 junio.

Licitación para la adquisición de treinta caballos mestizos de tiro liviano, con destino á los servicios de la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el día 17 del corriente á las 2 p. m.—Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 8 de 1908. v-17 junio.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de pan para el tercer trimestre del corriente año, destinado al Hospicio de las Mercedes, Tendrá lugar en dicho establecimiento el día 15 de junio próximo á las 2 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está á disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, mayo 13 de 1908.

v-15 junio.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los dueños ó consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresan que deben presentarse á la oficina de Remates, Victoria 240, á retirarlos dentro de los 15 días subsiguientes á este aviso bajo apercibimiento que pasado dicho término, se procederá á su venta en subasta pública de acuerdo con el art. 296 de las ordenanzas de Aduana y 117 del decreto reglamentario de la misma. 1 bulto Leny Klapping c/n, venido por vapor Danube entrado en Dbre 3/907; 1 bulto J D íd. íd.; 1 bulto A. S. Bernett Velazquez íd., 4/907; 1 bulto íd. íd. íd. 1 bulto Aaicfreto Laisero nº 218, (Lombardía) íd. 6/907; 1 bulto Libreto Giuseppe; 219 íd íd íd; 1 bulto A C contramarca H en diamante, Bellewe, íd íd; 1 bulto A Rocatagliata c/n, Iadiana, Dbre 9/907; 1 bulto C. J. Carral 533. Amazón íd 10/907; 1 bulto H. Berreneshel, 11 íd íd; 1 bulto Fernando García, Formosa, Dbre 12/907; 1 bulto Francisco Marcht, íd íd íd: 1 bulto J B, Brasile, Génova, Dbre. 13/907, 1 bulto J P 7846, Amazone, Burdeos, íd 17 íd; 1 bulto Miguel Mihanovich, Thames, Soupton íd íd íd; 1 bulto J. Druher íd íd íd; 1 bulto López Goya, Koning F. August, Hamburgo, íd 18 íd; 1 bulto F. Meyler, Gera, Bremen, íd 20 íd; 1 bulto B H, Thames, Soupton; 1 bulto A. Lavigne Max., Ormazan Liverpool, Dbre 21/907; 1 bulto J. Garibaldi 519, Sao Paolo, Hamburgo, íd íd íd; 1 bulto M. C. 4444, A. Baudin, Havre, íd 23/907; 1 bulto M. Foy, Carabellas, íd íd íd íd; 1 bulto Ramos Beraldo, Tomaso di Savoia Génova íd íd; 1 bulto Basco Margarita íd íd íd íd; 2 bultos José Budino íd íd íd íd; 1 bulto N. L. Storche, Aragón Soupton, íd íd; 1 bulto J. D, íd íd íd; 1 bulto J. Dreher íd íd íd; 1 bulto R. García, Barbary Liverpool, íd 24 íd; 1 bulto Domenico Devoopato 259, Argentina Génova, íd íd; 1 bulto Roco, íd íd íd íd; 1 bulto Luis Carrera, Leon XII Dbre. 29; 1 bulto M. Biosca íd íd íd íd; 1 bulto Constante Lestelo, íd íd íd; 1 bulto Mauzique Levy, Les Alpes, íd íd 1 bulto P. Branchi c/n. Hilarius Nev York, Dbre. 30,1907; 1 bulto T. Piosmg Flodden; íd íd íd 1 bulto D. Castagnita Haciuthu; íd íd; 1 bulto 44 íd íd íd; 1 bulto D P contra marca A 11 íd íd; 1 bulto, Luis Carosella c/n íd íd íd; 1 bulto H. M. Carvallo 509 Clyde íd íd íd: 1 bulto R. P. Morrogham 510 íd íd íd 70 R M Dams 70 íd 11 íd; 1 bulto J. Ducher France Dbre. 3 1907; 1 bulto Ashworth Nile Agosto 27 1907; 1 bulto Ionsberg Carlice R. F. Augusto, Junio 26 1907; 1 bulto J. Ducher Thames Southampton Abril 9; 1 bulto R. Scrinia Viena Dibre. 2 1907; 1 bulto A. E. Chavarría Berlín Octubre 31 1907; 1 bulto Orden Sorraris, Agosto 5 1907; 1 bulto Juan Figueroa Berlín; 1 bulto S. Peratti Londres Dibre. 15; 1 bulto José Fernández, Triton Julio 15 1907; 1 bulto M. Carranza, Venus, Octubre 3 1907; 1 bulto Hasenclever, Eolo Dibre. 14 1908; 1 bulto S. Triay, Agosto 31 1907; 1 bulto J. E. Campa, Venus, Octubre 3 1907; 1 bulto R. de Pestana Helios, Nobre 1907; D. y Palmer 1 bulto, San Martín; 1 bulto Manuel López Londres, Sepbre. 2 1907; 1 bulto San Pietro di Valle, Souther, Novbre. 23 1907; 2 bultos J. Moniero High'and, Novbre. 30 1907.—El Jefe.

v 16-junio.

EDICTOS

A los efectos del art. 1059 de las ordenanzas de Aduana, se hace saber á Francisco Brahanovich y Marcos Goiti y á todos los que se consideren con derechos á 37 cadenas de re-

loj, 12 prendedores, 12 pulseras, 24 medallones, 46 anillos lisos, 33 ídem con piedras y 12 pares de aros con piedras, todo lo cual fué decomisado en Mayo 9 del año corriente, que por resolución de esta Aduana se declara caída en comiso la mercadería en cuestión á beneficio del denunciante, previo pago de los derechos fiscales. Lo que se comunica á los efectos correspondientes.—Junio 12 de 1908.—A. M. Capurro. v-20 junio.

A los efectos del art. 1059 de las ordenanzas de Aduana, se hace saber á Antonio Hernández y á todos los que se consideren con derechos á doce revólveres que fueron decomisados en Mayo 27 del corriente año, que por resolución de esta Aduana se ha declarado caído en comiso la mercadería en cuestión á beneficio del denunciante, satisfechos que sean los derechos fiscales, Expediente Nº 147, letra R. Lo que se comunica á los efectos del art. citado. —Junio 12 de 1908.—A. M. Capurro. v-20 junio.

A los efectos del art. 1059 de las ordenanzas de Aduana, se hace saber á todos los que se consideren con derecho á seis paquetes conteniendo cartulinas con láminas venidos por vapor «Cap Blanco», que por resolución de esta aduana ha recaído la siguiente sentencia en el expediente nº 203, letra A; imponiendo el pago de dobles derechos sobre la mercadería en cuestión aplicables al fisco y denunciante por partes iguales. Lo que se comunica á los efectos del caso.—Junio 12 de 1908.—A. M. Capurro. v-20 junio.

A los efectos del art. 153 de las ordenanzas de Aduana, se cita á Dina Tontoni, Antonio Hernández y Mercedes Ruiz, y á todos los que se consideren con derecho á tres paquetes postales conteniendo lencería y dos paquetes conteniendo tarjetas postales, venidos en forma de certificados, para que comparezcan ante esta oficina dentro del término de cinco días á fin de tomar la intervención que corresponda en los expedientes Nos 112, C; 109, C; y 121, C; bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Junio 12 de 1098.—A. M, Capurro. v-20 junio.

A los efectos del Art. 1059 de las ordenanzas de Aduana, se hace saber á don J. M. Sagasta Isla y á todos los que se consideren con derechos á tres capas impermeables y diez metros de género de lana encontradas á bordo del vapor «Harrovian» fuera de manifiesto, que por resolución de esta Aduana se ha declarado caída en comiso la mercadería en cuestión á beneficio del denunciante previo pago de los derechos fiscales, según consta en el expediente nº 96, letra G.—Junio 4 de 1908.—A. M. Capurro. v-17 junio.

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE BONOS MUNICIPALES—EMPRÉSTITO DE CONSOLIDACIÓN DE 1891.

Se hace saber á los tenedores de bonos del empréstito municipal, autorizado por ley de Noviembre 29 de 1901, que el día 19 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Julio próximo, cuyo fondo amortizante es de $ 426.045 m/n. Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado. El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Julio.—Buenos Aires, Junio 8 de 1908. —El Secretario. v-19 Junio.

Servicio y conservación de los puertos de la Capital y La Plata

LICITACIONES

Llámase nuevamente á licitación por el término de treinta días para la provisión de artículos y materiales que necesita la Dirección del Servicio y Conservación del Puerto, para el segundo semestre del corriente año. La licitación tendrá lugar el día 13 de Julio de 1908 á las 3 p.m. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría de dicho oficio, calle Belgrano y Dique 2º.—A. Piaggio, v-13 julio

Llámase nuevamente á licitación pública para el 19 de junio corriente, á las 3 p. m. para la provisión de materiales, con destino á la construcción de cañerías de agua corriente para los galpones y tanques del Puerto de La Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado al respecto, que los interesados pueden ver en la secretaría de la Dirección del Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata». -Buenos Aires, junio 3 de 1908.—Edmundo Palma. v 19 junio.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTO

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión la señora Dominga Arce de Soria, por sí y en representación de su hijo menor Jacinto Lucio, en su carácter de viuda é hijo legítimo, respectivamente, del ex empleado de la Administración Nacional, don Jacinto Soria.—Buenos Aires, Junio 10 de 1908. —El secretario. v-22 junio.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á dos canoas de cedro, sin nombre ni número, que se encuentran depositadas en la Subprefectura del puerto de Santo Tomé, cuyas dimensiones son las siguientes: una, eslora 6 mts, manga 40 ctms. y puntal 32 ctms.; y la otra, eslora 5 mts., manga 80 ctms. y puntal 40 cts. Se previene que si en dicho término no fueren reclamadas, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Junio 13 de 1908. p. a.—A. Mallea.—Oficial 1º. v-15 julio.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa, sin nombre ni número, encontrada en la Rada exterior y que se encuentra depositada en la jefatura del puerto de la capital, cuyas dimensiones y señas son las siguientes: Eslora 6 mts. 80 cts.; manga 1 mt. 30 cts.; puntal 0,50 cts.; tiene dos bancadas trasversales, dos asientos, uno á proa y otro á popa, un anclote con cuatro metros de cadena, pintada de plomo, y en buen estado de conservación. Se previene que si en dicho término, no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, mayo 12 de 1908.—A. Mallea, oficial 1º. v-19 junio.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de (38.000) treinta y ocho mil kilogramos de aceite de chancho compuesto «Abbey Mills» de marca Hunns y Cía., (12.000) doce mil kilogramos aceite cilindrina obscuro de 1a calidad de marca Hunns y Cía., (3 000) tres mil kilógramos aceite especial para máquinas de tipo cerrado de marca «Belliss y Morcom». En los Almacenes del Establecimiento Recoleta, Avenida Alvear 979, se proporcionará á los interesados muestras del material y copia del pliego de condiciones á que se sujetará la entrega. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 18 de Julio de 1908, á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, calle Charcas 1840/1860, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Junio 15 de 1908.—José I. Goñi, prosecretario. v-18 julio

Se llama á licitación para el suministro de (1 950) un mil novecientos cincuenta kilogramos de empaquetadura y (8.000) ocho mil kilogramos de estopa blanca, en los Almacenes del Establecimiento Recoleta, Avenida Alvear 979, se proporcionará á los interesados muestras del material y copia del pliego de condiciones á que se sujetará la entrega. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 20 de Julio de 1908, á las 2 p m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, calle Charcas 1840/1860, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Junio 15 de 1908.—José I Goñi, prosecretario. v-20 julio.

Se llama á licitación para construir las obras de ampliación de las de saneamiento de los Distritos 25 y 27 (terrenos de la antigua quinta de Hale) de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, calle Charcas 1840/60, los días hábiles de 12 m. á 4 p. m. Cada licitante presentará su propuesta en un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, ofreciendo ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, debiendo acompañar un certificado de depósito hecho en dinero efectivo ó en títulos de deuda interna nacional en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección Charcas 1840/60 antes de las 2 p.m. día 17 de Julio próximo, fecha en que se procederá á la apertura en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Junio 13 de 1908.—J. I. Goñi, prosecretario. v-16 julio.

La Comisión de Obras de Salubridad de la Nación en sesión de 3 del corriente mes, ha declarado obligatoria la construcción de obras domiciliarias de acuerdo con la ley 1917 y el Reglamento vigente, en la parte del Distrito 22, para la cual no se ha fijado plazo con anterioridad al año 1907. Con tal motivo se hace saber á los propietarios de inmuebles ubicados en esa zona del municipio, que se ha señalado los siguientes plazos: Hasta el 31 de Julio de 1908, para la presentación de planos. Hasta el 31 de Octubre de 1908, para la construcción de las obras. Los límites entre los cuales está ubicado el Distrito 22, son los siguientes: Al Norte: San Juan de Sarandí á Matheu. Al Oeste: Matheu de San Juan á Pavón, Pavón de Matheu á Alberti, Alberti de Pavón á Progreso. Al Sud: Progreso de Alberti á Matheu, Matheu de Progreso á Armonía, Armonía de Matheu á Pichincha. Al Este: Pichincha de Armonía á Garay, Garay de Pichincha á Sarandí y Sarandí de Garay á San Juan. Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución incurrirán en la multa que establece el Reglamento vigente.—Buenos Aires, Junio 4 de 1908.—José I. Goñi, Prosecretario. v-5-julio.

La Comisión de Salubridad de la Nación en sesión de 3 del corriente mes, ha declarado obligatoria la construcción de obras domiciliarias de acuerdo con la ley 1917 y el Reglamento vigente en la parte del Distrito 18, para la cual no se ha fijado plazo con anterioridad al año 1907. Con tal motivo se hace saber á los propietarios de inmuebles ubicados en esa zona del municipio, que se ha señalado los siguientes plazos: Hasta el 31 de Julio de 1908, para presentación. Hasta el 31 de Octubre de 1908, para la construcción de las obras. Los límites entre los cuales está ubicado el Distri-

to 18 son los siguientes: al Norte: Rivadavia de Boedo á Castro Barros Al Oeste: Castro Barros de Rivadavia á Independencia, Independencia de Castro Barros á Boedo, Boedo de Independencia á San Juan. Al Sud: Humberto 1º de Boedo á Maza, Maza de Humberto 1º á Europa, Europa de Maza á General Urquiza. Al Este: General Urquiza de San Juan á Méjico, Méjico de General Urquiza á Boedo y Boedo de Méjico á Rivadavia. Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución incurrirán en la multa que establece el Reglamento vigente. —Buenos Aires, Junio 4 de 1908.—José I. Goñi, prosecretario.

v-5 Julio.

Se llama á licitación para la construccion de (70) setenta obras domiciliarias de cloacas en casas ubicadas en la ciudad de Salta, cuya ejecución, han solicitado los respectivos propietarios y de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe, calle Charcas 1840/60, los días hábiles de 11 á 5 p.m. y en los juzgados de Secciones de la ciudad de Salta y Rosario. Las propuestas se presentarán en la secretaría de la Dirección (Charcas 1840/60) antes de las dos p. m. del día 16 de junio próximo y hasta el 11 del mismo mes en los juzgados de Secciones de las ciudades de Salta y del Rosario, en los formularios que se entregarán á los interesados. La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 16 de junio próximo á las 2 p.m. en la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, mayo 5 de 1908.—J. I. Goñi prosecretario.

v-16 junio.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 27 de Julio próximo á las 3 y 1/2 p. m. para la provisión de la parte metálica del puente á Construirse sobre el río Salí en Leales (Tucumán). Datos en la Dirección General de Contabilidad.—Junio 13 de 1908. v-27 de Julio

Llámase á licitación pública hasta el 30 de Junio de 1908 á las 3 y 20 p. m. para las obras de mampostería, armamento de la parte metálica, etc., del puente sobre el río Potrero (Catamarca). Datos, en la Dirección de Contabilidad.—Junio 1 de 1908. v-30 junio.

Llámase á licitación pública para la construcción de dos puentes sobre los arroyos Saladillo Dulce y Saladillo Amargo (Santa Fe), hasta el 30 de Junio 1908, á las 3 p. m. y 3 y 15 respectivamente. Datos, en la Dirección General de Contabilidad. Junio 1º de 1908.

v-30 junio

Llámase á licitacion pública hasta el 20 de Junio próximo á las 3 y 20 p. m. para obras de reparación en la Universidad de la Capital, Viamonte 430. Datos, en la Dirección de Contabilidad. Mayo 22 de 1908. v-20 de junio.

Llámase por segunda vez á licitación pública hasta el 20 de Junio próximo á las 3 y 15 p. m. para la construcción de un edificio destinado á Correos y Telégrafos en Trancas (Tucumán). Datos, en la Dirección General de Contabilidad Mayo 22 de 1908

v-20 de junio.

Llámase por segunda vez á licitación pública hasta el 20 de Junio próximo á las 3 p.m. para las obras de reparación en la Aduana de Gualeguaychú. Datos en la Dirección de Contabilidad. Mayo 22 de 1908. v-20 de junio.

Llámase á licitación pública para el 27 de Julio próximo á las 3 p. m. para la provisión de cadenas de canjilones, etc. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, marzo 30 de 1908. v-27-julio.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 2 de Julio próximo á las 3 p. m. para la construcción de un edificio destinado á Escuela Normal Mixta de Chivilcoy. Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas. Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires Junio 3 de 1908. v-2 julio.

Llámase á licitación pública hasta el día 20 de Junio próximo á las 3 p.m. para la instalación del alumbrado elétrico en el edificio destinado á la Escuela Normal Mixta de Río Cuarto (Córdoba) Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas. Casa Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, Mayo 22 de 1908.

v-20-junio.

Llámase á licitación pública hasta el día 20 de Junio próximo á las 3 p.m. para la ejecución de las obras sanitarias en el depósito de equipajes y oficinas de trabajo en el nuevo Hotel de Inmigrantes. Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas. Casa de Gobierno 2º piso. v-20-junio.

Llámase á concurso de planos para los edificios de la Universidad de Buenos Aires y Colegio Nacional Central de la capital, que tendrá lugar el día 14 de septiembre de 1908.—Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2º piso—Buenos Aires, abril 15 de 1908.

v-14-septiembre.

Llámase á concurso de planos para el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires que tendrá lugar el día 1º de agosto de 1908.

Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas del Ministerio de Obras Públicas. Casa de Gobierno—2º—piso.

v—1º—agosto.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Solicitudes de cateo

Exp. P. Nº 2258.—Buenos Aires, Mayo 1º de 1908.—Al Excmo. señor Ministro de Agricultura ingeniero don Pedro Ezcurra. Excmo. señor: Salvador A. Pratto, de estado casado, comerciante, con domicilio legal en la calle Cuyo 559 en esta capital, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de combustibles de la primera categoría en el Territorio de Santa Cruz, zona de Cabo Blanco, viene á solicitar de V. E., le sea concedido previo los trámites, el correspondiente permiso de exploración y cateo, en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: sobre la costa del Atlántico, puerto de Cabo Blanco y desde el mojón nº 8 del relevamiento de esa misma zona, se medirán (4.000) cuatro mil metros, hacia el Noroeste siguiendo la costa, por (5.000) cinco mil metros de fondo. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal, no está cercado, ni labrado, ni cultivado. Por lo tanto, solicito de V. E., se sirva proveer de conformidad á lo pedido por ser justicia. Nombro á mi representante para tramitar este asunto hasta su terminación al señor Isidoro Mantoreano, domiciliado en la capital calle Cuyo 559. Salvador A. Pratto.—Presentada esta solicitud, hoy primero de Mayo de mil novecientos ocho, á las doce y cuarenta y cinco p. m., quedando notificado el interesado del Decreto de 15 de Mayo de 1905. Conste.—Garrido.—Mayo 4 de 1908.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Ortiz de Rozas (hijo).—Mayo 5 de 1908.—Pase á Minas á sus efectos.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Mayo 15 de 1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente pedido de cateo en el Territorio de Santa Cruz, distrito minero de Cabo Blanco. Estando en forma la solicitud y libre la zona solicitada, según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Mayo 15 de 1908.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División, comuníquese á quienes corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 456-v-20 junio.

Exp. P. Nº 2259-908.—Buenos Aires, Mayo 1º de 1908.—Al Excmo. señor Ministro de Agricultura, ingeniero don Pedro Ezcurra. Excmo. señor: Salvador A. Pratto, de estado casado, comerciante, con domicilio legal en la calle Cuyo 559, en esta capital, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de combustibles, de la primera categoría en el Territorio de Santa Cruz, zona de Cabo Blanco, viene á solicitar de V. E. le sea concedido previo los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: sobre la costa del Atlántico puerto de Cabo Blanco, desde el mojón nº 7, del relevamiento de la costa de Cabo Blanco, se medirán cuatro mil (4.000) metros hacia el norte y desde este punto, que será el de arranque de esta concesión, se medirán cinco mil (5.000) metros hacia el Norte, sobre la costa para alcanzar el mojón nº 8. Desde este mojón se medirán con rumbo Sudoeste, otros cinco mil (5.000) metros, volviendo al punto de arranque; se medirán cinco mil (5.000) metros al Oeste, encerrando con una línea que formará el límete Oeste la superficie de dos mil (2.000) hectáreas. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal, no está cercado, ni labrado, ni cultivado. Por lo tanto, solicito de V. E., se sirva proveer de conformidad á lo pedido por ser justicia. Nombro á mi representante para tramitar este asunto hasta su terminación al señor Isidoro Mantoreano, domiciliado en esta capital, calle Cuyo 559.—Salvador A. Pratto.—Presentada esta solicitud hoy 1º de Mayo de 1908, á las 12,45 p. m., quedando notificado el interesado del Decreto de 15 de Mayo 1905. Conste.-Garrido.-Mayo 4 de 1908. —Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.-Ortiz de Rozas (hijo).—Mayo 5 de 1908.—Pase á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Mayo 15 de 1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo en el Territorio de Santa Cruz, distrito minero de Cabo Blanco. Estando en forma la solicitud, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, pues si bien es cierto que se ha solicitado dentro de la zona y con anterioridad, una cantera de pedregullo, el único efecto que surtiría la constitución de dicha cantera en caso de formalizarse la concesión, sería de acuerdo con lo informado por la Inspección y Estadística Minera, hacer acreedor al concesionario de los materiales que durante la exploración fueran extraídos por el cateador.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Mayo 16 de 1908.—Vistas las presentes actuaciones y de acuerdo con lo informado por la Sección Minas, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División, comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 455-v-20 junio.

Exp. P. 2261-908.—Buenos Aires, Mayo 1º de 1908.—Al Excmo. señor Ministro de Agricultura, ingeniero don Pedro Ezcurra. Excmo. señor: Salvador A. Pratto, de estado casado, comerciante, con domicilio legal en la calle Cuyo 559, en esta capital, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de combusti-

bles de la primera categoría en el Territorio de Santa Cruz, zona de Cabo Blanco, viene á solicitar de V. E. le sea concedido previo los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: sobre la costa del Atlántico, puerto de Cabo Blanco y desde el mojón nº 7 del relevamiento de esa misma zona se medirán (4.000) cuatro mil metros hacia el Norte siguiendo la costa por (5.000) cinco mil metros de fondo. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal, no está cercado, ni labrado, ni cultivado. Por lo tanto, solicito de V. E. se sirva proveer de conformidad á lo pedido, por ser justicia. Nombro á mi representante para tramitar este asunto hasta su terminación al señor Isidoro Mantoreano, domiciliado en esta capital, calle Cuyo 559. Salvador A. Pratto.—Presentada esta solicitud, hoy 1º de Mayo de 1908, á las 12,45 p. m., quedando notificado el interesado del Decreto de 15 de Mayo 1905. Conste. Garrido.—Mayo 4 de 1908. —Pase á la Dirección de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Ortíz de Rozas (hijo).—Mayo 5 de 1908.—Pase á Minas á sus efectos. E. Hermitte.—Buenos Aires, Mayo 15 de 1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente pedido de cateo en el Territorio de Santa Cruz, distrito minero de Cabo Blanco. Estando en forma la solicitud y libre la zona solicitada, según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Mayo 15 de 1908.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División, comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 454-v-20 junio.

Exp. P. 2260-908.—Buenos Aires, Mayo 1º de 1908.—Al Excmo. señor Ministro de Agricultura, ingeniero don Pedro Ezcurra. Excmo. señor: Salvador A. Pratto, de estado casado, comerciante, con domicilio legal en la calle Cuyo 559, en esta capital, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de combustibles de la primera categoría en el Territorio de Santa Cruz, zona de Cabo Blanco, viene á solicitar de V. E. le sea concedido previo los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: sobre la costa del Atlántico, puerto de Cabo Blanco, y desde el mojón nº 7 del relevamiento de esa misma zona se medirá (4.000) cuatro mil metros hacia el Sud, siguiendo la costa, por (5.000) cinco mil metros de fondo. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal, no está cercado, ni labrado, ni cultivado. Por lo tanto, solicito de V. E. se sirva proveer de conformidad á lo pedido por ser justicia. Nombro á mi representante para tramitar este asunto, hasta su terminación al señor Isidoro Mantoreano, domiciliado en esta capital, calle Cuyo 559. Salvador A. Pratto.—Presentada esta solicitud hoy 1º de Mayo de 1908, á las 12,45 p. m., quedando notificado el interesado del decreto de 15 de Mayo de 1905. Conste.—Garrido.—Mayo 4 de 1908.—Pase á la Dirección de Minas, para que le dé el trámite que corresponda. Ortíz de Rozas (hijo). —Mayo 5 de 1908.—Pase á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Mayo 15 de 1908.-Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente pedido de cateo en el Territorio de Santa Cruz, distrito minero de Cabo Blanco. Estando en forma la solicitud y libre la zona solicitada, según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Mayo 15 de 1908.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División, comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efecto.—E. Hermitte.

Nº 453-v-20 junio.

Exp. G. Nº 2231.—Buenos Aires, Abril 30 de 1908.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura, ingeniero don Pedro Ezcurra. Antonio J. Guardo, casado, dentista y domiciliado en la calle Esmeralda 173, ante V. E. como mejor convenga, se presenta y dice: Que deseando practicar una exploración y cateo de substancias combustibles en el Territorio Nacional de Santa Cruz, sobre la costa del golfo de San Jorge, al Sud de la punta Casamayor, viene á solicitar de V. E. le sea concedido previo los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: En el mojón 18 que aparece en el plano de la zona de Cabo Blanco, se medirán (4.000) cuatro mil metros al Noroeste sobre la costa del mar y (1.000) mil metros al Sudeste por cuatro mil (4.000) metros al fondo. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal, no está cercado, ni labrado, ni cultivado. nombro mi representante para tramitar este pedimento hasta su terminación al señor Isidoro Mantoreano, domiciliado en la calle Cuyo 559. Por lo tanto, solicito se sirva V. E. proveer de conformidad á mi pedido, por ser justicia.—Antonio J. Guardo.—Presentada esta solicitud hoy 30 de Abril de 1908, á las 3,45 p. m., quedando notificado el interesado del Decreto de 15 de Mayo de 1905. Conste.—Garrido.—Mayo 2 de 1908.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda. — Ortíz de Rozas (hijo).—Mayo 5 de 1908.—Pase á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Mayo 19 de 1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente pedido de cateo en el territorio de Santa Cruz. Habiendo quedado en forma la solicitud, después que el interesado hubo manifestado que las substancias que deseaba catear eran de la primera categoría y estando libre, según los planos de esta Sección, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol — Buenos Aires, Mayo 19 de 1908.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División, comuníquese á quienes corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Ermitte.

Nº 457-v-20 junio.

Exp. F-34-1908 — Buenos Aires, Enero 2 1908 A S. E. el señor Ministro de Agricultura Ingeniero Pedro Ezcurra.—Carlos Jolkenand, de estado casado con domicilio legal en la calle Bolivar 761 en esta capital, propietario ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de combustibles de la primera categoría en el Territorio Nacional de Santa Cruz, fuera de la zona reservada alrededor de Comodoro Rivadavia por Decreto de fecha 14 de diciembre ppdo. viene á solicitar le sea concedido previo los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil (2000) hectáreas cuya ubicación es la siguiente: sobre la costa del Atlántico en el golfo de San Jorge y á partir de un punto situado á doce (12) kilómetros al norte de la valiza co locada en Caleta Olivia, se medirán cuatro mil metros hacia el norte siguiendo la misma costa por cinco mil metros de fondo hacia adentro, encerrando la superficie indicada. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal, no está cercado, ni labrado ni cultivado. Por lo tanto solicito de V. E. se sirva proveer de conformidad á lo pedido por ser justicia.—C. Jolkenand.—Presentada esta solicitud hoy dos de Enero de mil novecientos ocho, á las tres y cuarenta y cinco p. m. quedando notificado el interesado del Decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto de catorce de diciembre ppdo., que también conoce el interesado—Conste.—Tomás Garrido.—Buenos Aires, Enero 10 de 1908 Informe la dirección de minas.—Ortiz de Rozas (hijo).—Buenos Aires, Mayo 4/908 —Vista la solicitud que precede y atento los informes producidos de los que resulta estar en forma la solicitud y libre la zona solicitada después que el interesado hubo manifestado que limitaba su cateo al pedimento C 6680/07 en caso de producirse superposición, que dicha zona se ha ubicado sobre la costa del golfo de San Jorge, con un frente al mar de cuatro mil (4000) metros medidos hacia el N. O. á partir de un punto de la costa situado á doce (12) kilómetros al N. O. de la baliza de Caleta Olivia y un fondo que estará limitado por el pedimento C 6680-07. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quienes corresponda y vuelva á la sección minas á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 452-19-junio.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Exp.-B 1090/1900.—Buenos Aires, 5 de Mayo de 1908.—Señor Jefe de la División de Minas: J. M. de Ezcurra, por la Compañía Internationale des Borax, en el expediente B. 1090 1900, ante U.S. con respeto digo: Que deseando perfeccionar nuestro título á esta pertenencia, solicito se practique sin más tardanza la correspondiente mensura como sigue: del esquinero N. O. de la pertenencia denominada «Elena Nº 1» se medirán con rumbo al N. 1500 metros, de cuyo vértice se medirán con rumbo E. 630 metros. De este extremo se medirán con dirección S. 1500 metros, regresando al punto de partida con una línea también de 630 metros. Para mayor inteligencia respecto de la ubicación que me conviene dar á la pertenencia «Carolina», adjunto un croquis en el cual figura con tinta roja la pertenencia cuya mensura solicito. Por tanto á U.S. pido se sirva designar el perito que debe efectuar la mensura é impartir las instrucciones del caso.—Compañía Internationale des Borax. J. M. de Ezcurra, Gerente General.—Mayo 5/1908. —Páse á Minas para que lo agregue á sus antecedentes y demás efectos.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Mayo 27/1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente petición de mensura de la mina de borato «Carolina» de la Compañía Internationale des Borax. Como la ubicación de la mina no ha sido indicada en la solicitud inicial, sinó dando datos muy vagos, no se puede decir que no concuerda con la presente petición de mensura, y en consecuencia esta Sección se permite aconsejar se ordenen las publicaciones previstas por el art 231, debiendo volver el expediente á esta Sección á los efectos de las notificaciones á los colindantes que ordena el el artículo 233.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Mayo 27 de 1908.—Notifíquese al interesado para que haga las publicaciones en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y páse á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 368 v 16-junio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 23.388

«Mannesmann»

Junio 8 de 1908. Deutsch Oesterreichische Mannesmannröhren Werke.—Artículos de las clases 8 á 25, 28 á 32 y 35 á 43.

v-16 junio.

Marca Renunciada nº 7.361





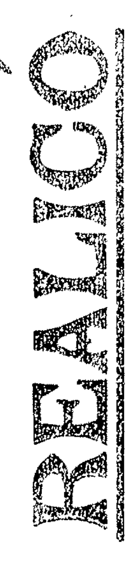
Concedida en Diciembre 30 de 1898 á los señores Schlieper y Cía. quienes renuncian esta marca á todos sus derechos.
v-20 junio.

Acta nº 23.429



Junio 12 de 1908 - The Val de Travers Asphalt Paving Company, Limited. - Asfaltos betunes, sustancias minerales análogas y cemento de las clases 3, 7 y 29 v-20 Junio

Acta nº 23.424



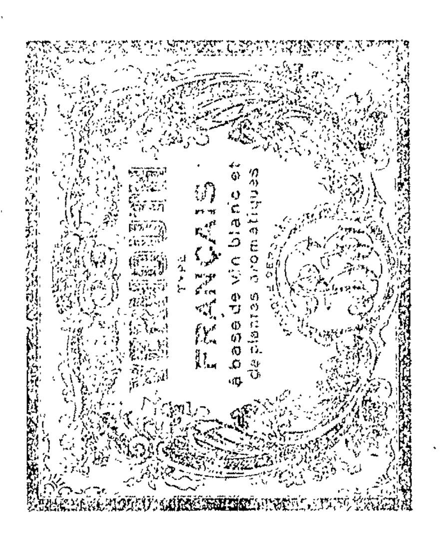
Junio 12 de 1908. - Tomás L. Mullaly. - Artículos de las clases 1 á 79. v-20 junio.

Acta nº 23.417



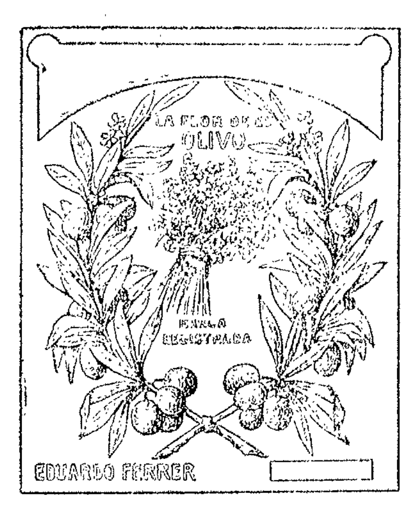
Junio 11 de 1908. - Luis D. Faur. - Bebidas de las clases 68, 69 y 79. v-19 Junio.

Acta nº 23.413.



Junio 11 de 1908—Benito Berthe. - Artículos de las clases 68 y 69. v 19 Junio.

Acta nº 23.420



Junio 11 de 1908.—Eduardo Ferrer. - Artículos de las clases 9, 11, 12, 14, 32, 58, 59, y 61 á 71. v-19 junio.

Acta nº 23.407

«Favorite»

Junio 10 de 1908 - Dr. Heinr. Traun & Sohne vormals Harburger Gummi Kamm Cº. - Peines de la clase 58 v-17 junio.

Acta nº 22.930.

«Vincitor»

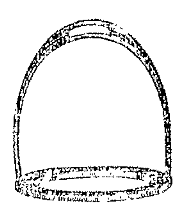
Marzo 28 de 1908. - Juan Soraci. - Cigarros toscanos de la clase 59. (Substituida). v-19-Junio,

Acta nº 23.411.

«Pyrocopt»

Junio 11 de 1908.—Société L' Acetylene dissous du Sud Est.—Artículos de las clases 1 á 79 especialmente sopletes para obtener altas temperaturas para la reunión del oxígeno con otros gases. v-v-19 Junio.

Acta nº 23.412.



Junio 11 de 1908.—Roque Sanz.—Artículos de la clase 53. v-19 Junio.

Acta nº 23.414.

«Gorgon»

Junio 11 de 1908 —The Whitecross Company Limited. - Artículos de las clases 8 y 16 á 43. v-19-Junio.

Acta nº 23.415

Gorra de Basco»

Junio 11 de 1908. - Compañía General de Artes Graficas La Rosario.—Artículos de las clases 68 y 69. v-19 Junio.

Acta nº 23.416

«Cocoliche»

Junio 11 de 1908. - Compañía General de Artes Graficas La Rosario. - Artículos de las clases 68 y 69. v-19 Junio.

Acta nº 23.418

«Herbolin»

Junio 11 de 1908. - Auguste Montigny. - Artículos de las clases 1 á 79. v-19-Junio.

Acta nº 23.419

«Ferrubron»

Junio 11 de 1908. - Auguste Montigny - Artículos de las clases 1 á 79. v-19 Junio.

Acta nº 23.421

«Artistyle»

Junio 11 de 1908.—Fco. Williers Furze. - Artículos de la clase 76. v 19 junio.

Acta nº 23.422

«Combinola»

Junio 11 de 1908 - Fco Williers Furze.—Artículos de la clase 76. v-19 junio

Acta nº 23.385

BRISTOL'S

Junio 8 de 1908. - Herbert Whatmough Pudan. - Artículos de las clases 16 á 25. v-16 junio.

Acta nº 23 381



Junio 8 de 1908.—Pablo Desouches.—Artículos de las clases 68 y 69. v-16 junio.

Acta nº 23.391



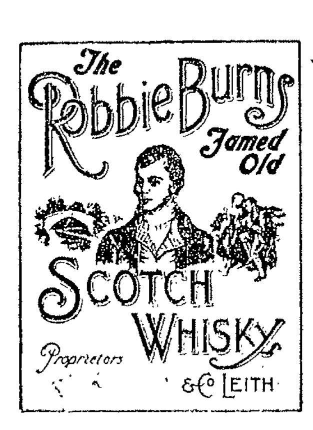
Junio 9 de 1908.—Sebastián Patrone.—Artículos de las clases 5, 37 y 44 á 52. v-16 junio.

Acta nº 23.403



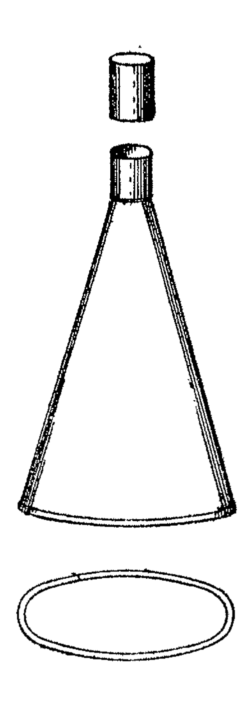
Junio 10 de 1908.—Crosse & Blackwell, Ltd. —Artículos de las clases 61 á 66. v-17 junio.

Acta nº 23.387



Junio 8 de 1908.—Alexander y Macdonall.—Whisky de la clase 68. v-16 junio.

Acta nº 23.398



Junio 10 de 1908.—Ernesto A. Bunge y J. Born.—Pólvoras y municiones de las clases 12 y 28 (envase). v-17 junio.

Acta nº 23.397





Junio 10 de 1908.—Eutiquio Navarro.—Ratafía de la clase 68. v-17 junio.

Acta nº 23 396



Junio 10 de 1908.—Fuseo y Pouget.—Vinos de la clase 68. v-17 junio.

Acta nº 23.006

TRADE MARK

J. Latrille Fils

BORDEAUX

Abril 11 de 1908.—J. Latrille Fils.—Artículos de las clases 61 á 71. (Modificada).
v-17 junio.

Acta nº 23.408

Exclusively for Export.



SCOTT'S
EMULSION
OF PURE
COD LIVER OIL
WITH
HYPOPHOSPHITES
OF
LIME AND SODA.

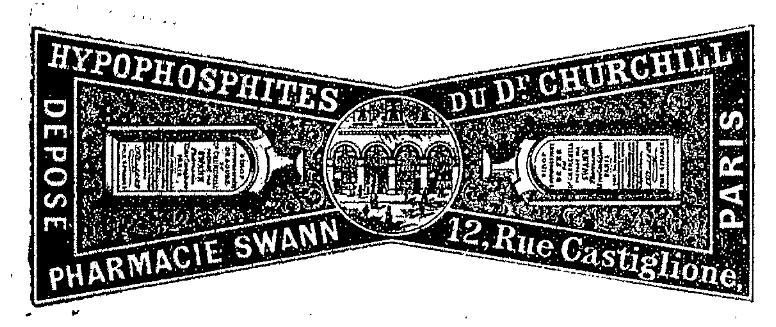
SHAKE WELL BEFORE USING.
SCOTT & BOWNE,
Manufacturing Chemists,
NEW YORK & BUENOS AIRES.

EMULSION DE SCOTT

EMULSÃO DE SCOTT

Junio 10 de 1908.—Scott & Bowne.—Artículos de las clases 11, 64 y 79. v-17 junio.

Acta nº 23.402



Junio 10 de 1908.—Alphonse Soudain y Albert Borney.—Artículos de las clases 11, 69 y 79.
v-17 junio.

Acta nº 23.401



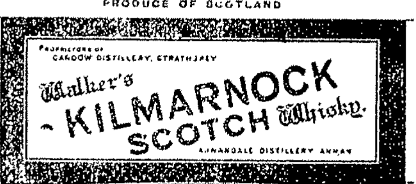
Junio 10 de 1908.—Crosse & Blackwell, Ltd.—Artículos de las clases 61 á 66.
v-17 junio.—

Acta nº 23.410

HIGHEST EXHIBITION AWARDS
SYDNEY 1880 MELBOURNE 1881, PARIS 1885
ADELAIDE 1887 DUNEDIN 1890 JAMAICA 1891
KIMBERLEY 1892 BRISBANE 1897

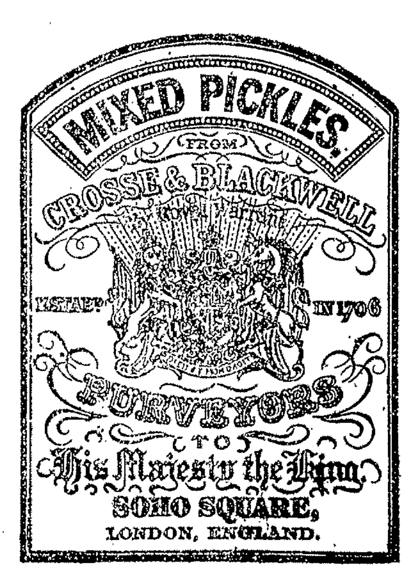


PRODUCE OF SCOTLAND



Junio 10 de 1908.—John Walker & Sons.—Artículos de la clase 68. v-17 junio.

Acta nº 23.404



Junio 10 de 1908.—Crosse & Blackwell, Ltd.—Artículos de las clases 61 á 66.
v-17 junio.

Acta nº 23.469

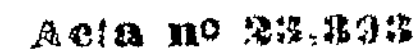


Junio 10 de 1908.—Moritz Hirschler.—Artículos de las clases 69 y 79. v-17 junio.

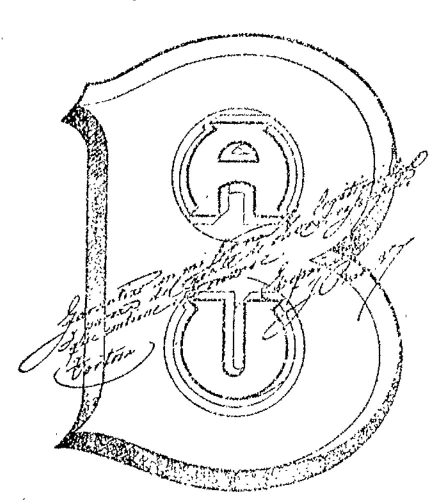
Acta nº 23.389

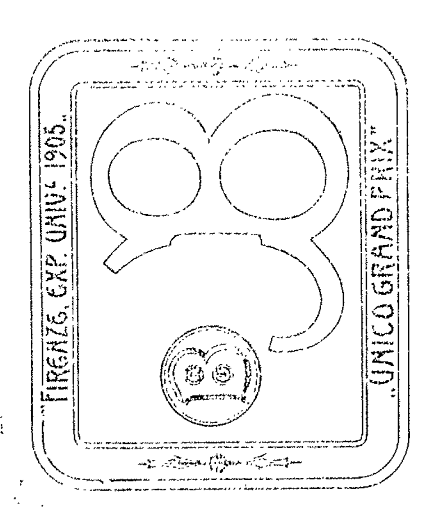


Junio 9 de 1908.—Antonio Brusotto.—Artículos de la clase 53 v 17 junio.



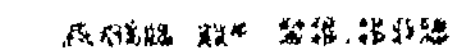
Acta nº 23.393



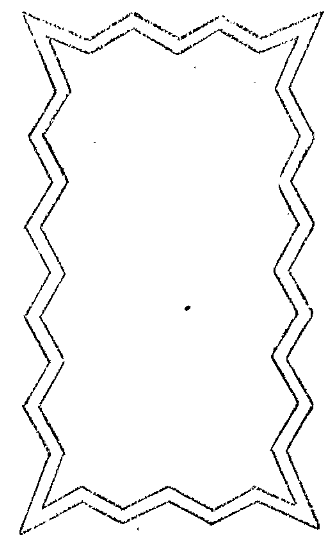




Junio 9 de 1908.—José Bau.—Aceites de la clase 64. v- 17 junio.

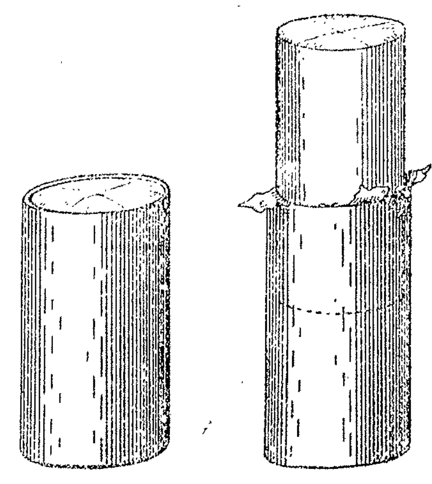


Acta nº 23.392



Junio 9 de 1908.—Wiggins, Teape & Co.—Papeles pintados y sucedáneos para tapicería; impresos, papeles, sobres de todas clases, papelería y artículos de escritorio, y papeles sensibles para fotografía, de las clases 34 y 72 v 17-junio.

Acta nº 23.390



Junio 9 de 1908.—Enrique G. Cánepa—Artículos de las clases 61 á 67, 70 y 71 (envase). v-17-junio.

Acta nº 23.399

«Comptometer»

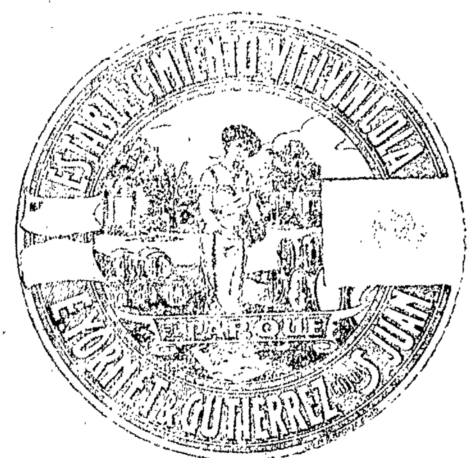
Junio 10 de 1908.—Juan Ignacio Basombrío.—Máquinas registradoras y de calcular de la clase 22. v-17 junio.

Acta nº 23.394



Junio 10 de 1908.—Andrés C. Gandulfo y Hnos.—Cementos de la clase 29. v-17 junio.

Acta nº 23.395



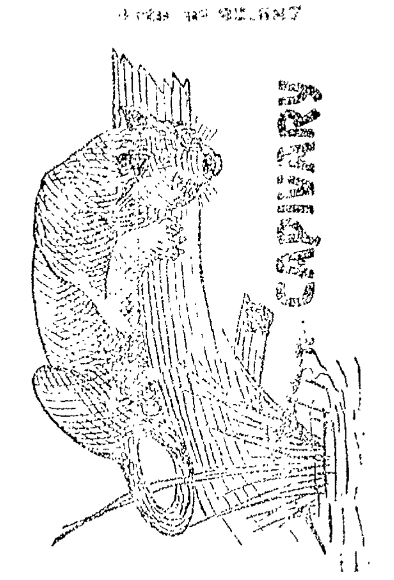
Junio 10 de 1908.—F. Vornet y Gutiérrez (hijo).—Vinos de la clase 68. v-17 junio.

Acta nº 23.400



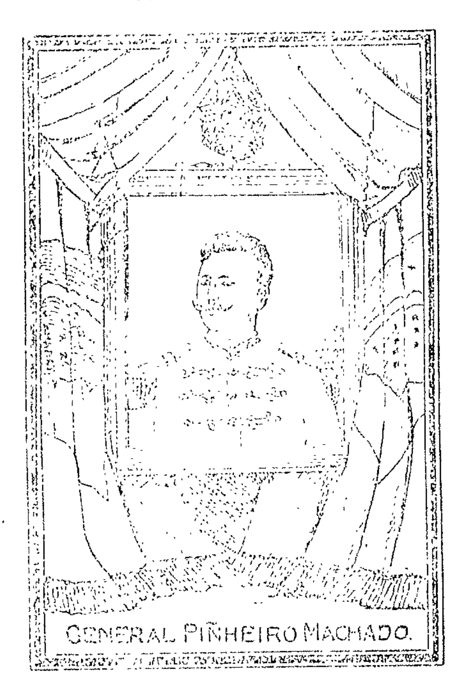
Junio 10 de 1908.—Crosse & Blackwell, Ltd—Artículos de las clases 61 á 66. v-17 junio.

Acta nº 23.387



Febrero 21 de 1908. - Martín y Cía.—Artículos de las clases 1 y 67 (Modificación).
v-17 junio.

Acta nº 23.427



Junio 12 de 1908.—Gregorio Terreiro y Cía.—Artículos de las clases 44 á 45. v-20-Junio

Acta nº 23.406



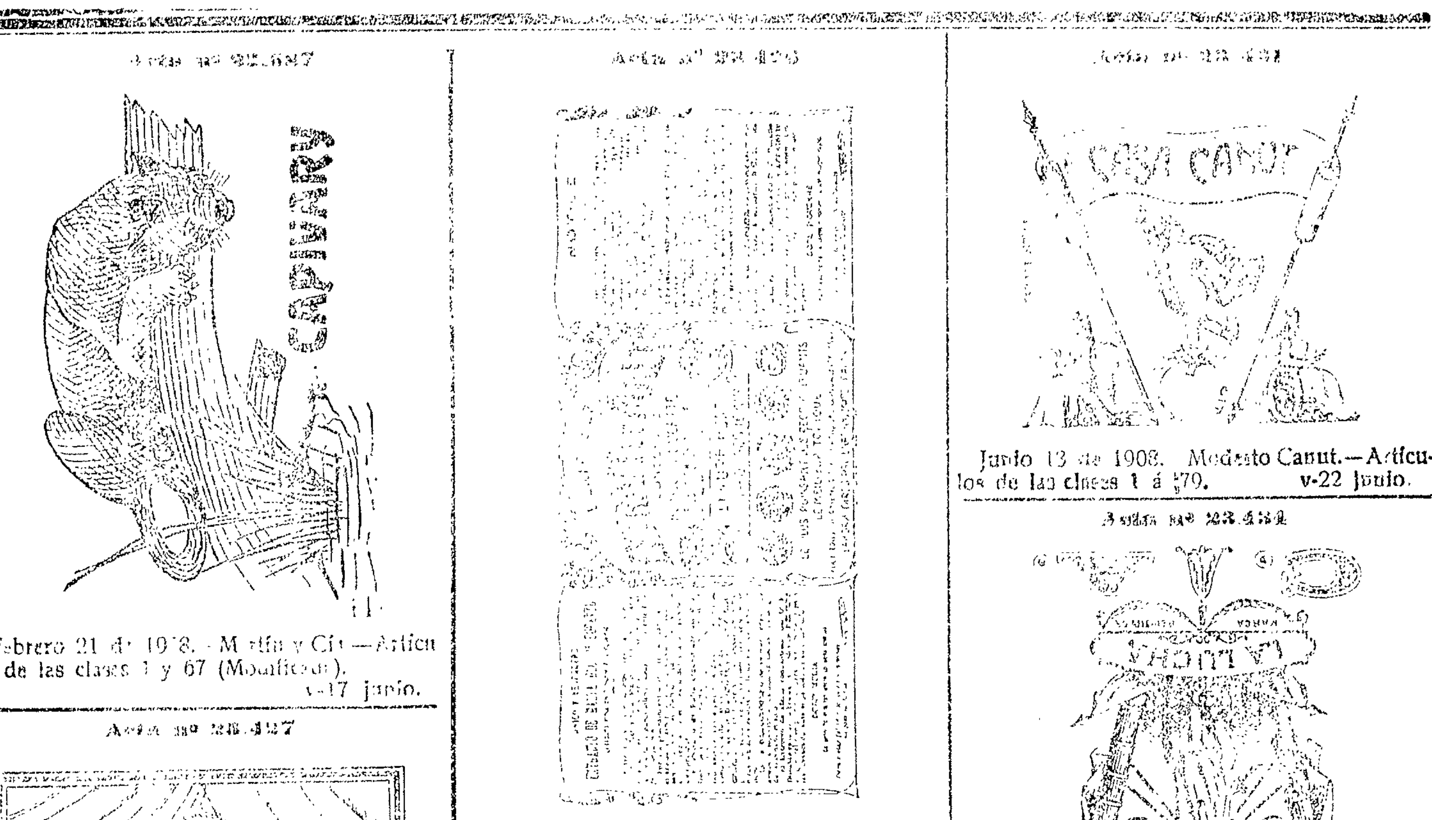
Junio 10 de 1908.—Crosse & Blackwell, Ltd.—Artículos de las clases 61 á 66.
v-17 junio.

Acta nº 23.332

«Nuclearrine»

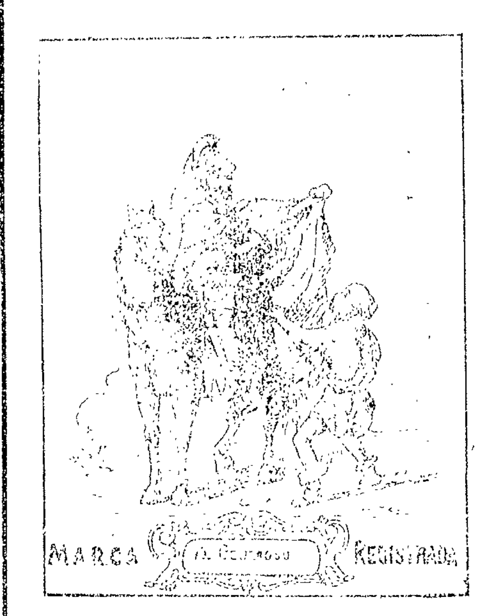
Junio 13 de 1908.—Adolfo Llopis Castelado.—Productos farmacéuticos de las clases 11 y 79.
v-22 junio.

Acta nº 23.426



Junio 12 de 1908.—Juan Labourdette.—Artículos de las clases 1, 11, 68, 69, 79 y levaduras de la clase 80. v-20-Junio.

Acta nº 23.430



Junio 13 de 1908.—Campodónico Hnos.—Artículos de las clases 9 y 61 á 70.
v-22 junio.

Acta nº 23.423

«Citrolina»

Junio 12 de 1908.—Daniel Bassi y Cía.—Azúcares efervescentes de las clases 66 y 70
v-20 junio.

Acta nº 23.4[illegible]

«King's Cron»

Junio 12 de 1908.—Llarck y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79, v-20 Junio.

Acta nº 23.405

PARADIS

Junio 10 de 1908.—Cre[illegible] & Ma[illegible]kim.—Artículos de las clases 12, 29, 32, 33, 34, 35 39 á 43, 54, 56 y 57. v-17 junio.

Acta nº 23.431



Junio 13 de 1908. Modesto Canut.—Artículos de las clases 1 á 79. v-22 junio.

Acta nº 23.432



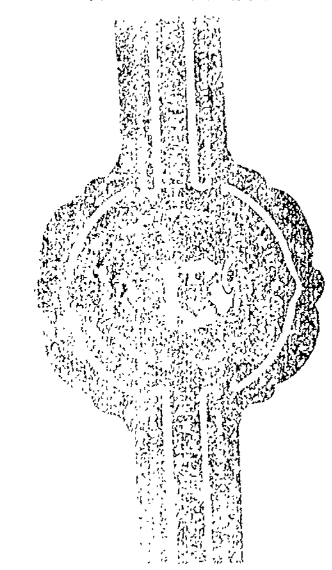
Junio 13 de 1908.—César Allievi.—Artículos de las clases 50, 51 y 52. v-22 junio.

Acta nº 23.434

«Antexema»

Junio 13 de 1908.—Aníbal J. Filipps.—Artículos de las clases 1 á 79. v 22-junio.

Acta nº 23.433



Junio 13 de 1908 Francisco Quintana. Artículos de las clases 1 á 79 v 22 junio.—

Acta nº 23.425

«Standard»

Junio 12 de 1908.—Emerson Manufacturing Company.—Arados, sembradores, cultivadores, rastras y segadoras en general, rastrillos y recocadores de la clase 17. v-20-Junio

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.